



PUNTOS DE SUSCRICION.

MADRID: en la Administracion de la Imprenta Nacional, calle del Cid, núm. 4, segundo.  
 PROVINCIAS: en todas las Administraciones principales de Correos.  
 LOS ANUNCIOS Y SUSCRICIONES PARA LA GACETA se reciben en la Administracion de la Imprenta Nacional, calle del Cid, número 4, segundo, desde las siete de la mañana hasta la una de la tarde, todos los dias ménos los festivos.

PRECIOS DE SUSCRICION.

MADRID.....	Por un mes, pesetas.	5
PROVINCIAS, INCLUSAS LAS ISLAS BALEARES Y CANARIAS.....	Por tres meses.....	20
ULTRAMAR.....	Por tres meses.....	30
EXTRANJERO.....	Por tres meses.....	45

El pago de las suscripciones será adelantado, no admitiendo sellos de correos para realizarlo.

# GACETA DE MADRID.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

FERROL 11, 9:35 noche.—Al Excmo. Sr. Presidente del Consejo de Ministros el Ministro de Marina:

«SS. MM. continúan sin novedad en su importante salud.

Han visitado y revistado las fragatas *Almansa* y *Cármen*. A las dos de la tarde han pasado al Arsenal, viendo llenarse el dique de la Campana, donde se encuentra la fragata *Navas de Tolosa*. Despues han presenciado la subida al Varadero del cañonero *Paz*, la fundicion de algunas piezas para las máquinas de los grandes cruceros, y visitado otras dependencias del Arsenal.

En todas partes han sido recibidos SS. MM. con entusiasmo, y en medio de las más expresivas aclamaciones de júbilo y cariño.»

S. A. R. la Serma. Sra. Princesa de Asturias y SS. AA. RR. las Infantas Doña María de la Paz y Doña María Eulalia continúan en Comillas sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio goza S. A. R. la Infanta Doña María Isabel en el Real Sitio de San Ildefonso.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

REALES DECRETOS.

Vengo en admitir la dimision que, fundada en el mal estado de su salud, Me ha presentado D. Francisco Moreu y Sanchez del cargo de Director general de Beneficencia y Sanidad, declarándole cesante con el haber que por clasificación le corresponda; quedando satisfecho del celo é inteligencia con que lo ha desempeñado, y proponiéndome utilizar oportunamente sus servicios.

Dado en el Ferrol á nueve de Agosto de mil ochocientos ochenta y uno.

ALFONSO.

El Ministro de la Gobernacion,  
Venancio Gonzalez.

Vengo en nombrar Jefe superior de Administracion civil, Director general de Beneficencia y Sanidad, á Don Luis de Rute y Giner, ex-Diputado á Cortes y Oficial primero de la Presidencia del Consejo de Ministros.

Dado en el Ferrol á nueve de Agosto de mil ochocientos ochenta y uno.

ALFONSO.

El Ministro de la Gobernacion,  
Venancio Gonzalez.

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: Admitida á D. Francisco Moreu y Sanchez la dimision del cargo de Director general de Beneficencia y Sanidad, y nombrado en su reemplazo D. Luis de Rute y Giner, S. M. el REY (Q. D. G.) ha tenido á bien disponer que cese V. I. en el despacho que de los asuntos correspondientes á dicho centro directivo se le confirió por Real

orden de 6 del actual; quedando satisfecho del celo é inteligencia con que lo ha desempeñado.

De Real orden lo comunico á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 11 de Agosto de 1881.

GONZALEZ.

Sr. D. Joaquin Gonzalez Fiori, Subsecretario de este Ministerio.

Pasado á informe de la Seccion de Gobernacion del Consejo de Estado el expediente de suspension del Ayuntamiento de Jumilla, decretada por V. S., con fecha 13 de Julio último ha emitido el siguiente dictámen:

«Excmo. Sr.: La Seccion ha examinado el expediente relativo á la suspension del Ayuntamiento de Jumilla, decretada por el Gobernador de la provincia de Murcia.

Fúndase tal medida, entre otros motivos, en que no se han rendido las cuentas municipales de varios años, no obstante las repetidas órdenes que se le dirigieron al efecto: en que aparecen contradicciones notables entre el libro de arqueo y el mayor: en que se han invertido en obras públicas cantidades respetables sin las formalidades legales, y abonado su importe sólo por el acuerdo del Ayuntamiento, cuando aun no constaban en presupuesto: en que no existe el libro del censo electoral, ni expediente de formacion, rectificacion ni ultimacion de listas; y en que no se ha hecho el oportuno repartimiento de consumos para cubrir el déficit del cupo de la poblacion.

La Seccion, teniendo en cuenta que ha trascurrido el plazo de 30 dias que, segun el art. 190 de la ley municipal ha de durar la suspension gubernativa de los Regidores, no considera necesario examinar el asunto en su fondo, porque los Concejales suspensos habrán ya vuelto al ejercicio de sus funciones, y por lo tanto no há lugar á resolver acerca de la suspension acordada.»

Y conformándose S. M. el REY (Q. D. G.) con el preinserto dictámen, se ha servido acordar lo que en el mismo se propone.

De Real orden le digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos, incluyéndole el expediente de su razon á los fines convenientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 8 de Agosto de 1881.

GONZALEZ.

Sr. Gobernador de la provincia de Murcia.

MINISTERIO DE FOMENTO.

REAL ÓRDEN.

Excmo. Sr.: He dado cuenta á S. M. el REY (Q. D. G.) de la comunicacion que ha dirigido al Gobernador de la provincia de Oviedo con fecha 27 de Julio próximo pasado el constructor del ferro-carril de Oviedo á Trubia Don Saturnino Adana, manifestándole necesitar operarios en las obras de dicha linea, y que puede dar desde luego colocacion á 300 ó 600 trabajadores de los repatriados de Orán.

En su vista, se ha servido S. M. disponer que en su Real nombre se den las gracias á D. Saturnino Adana por su patriotismo y caritativos sentimientos, y que se dé conocimiento de tan generosa oferta á los Gobernadores de las provincias de Alicante, Almería y Murcia á fin de que puedan utilizarla en favor de los desgraciados que regresan á su patria y quieren trabajar en el ferro-carril de Oviedo á Trubia.

De Real orden lo comunico á V. E. para los efectos oportunos. Dios guarde á V. E. muchos años. San Ildefonso 5 de Agosto de 1881.

ALBAREDA.

Sr. Director general de Obras públicas.

ADMINISTRACION CENTRAL.

MINISTERIO DE LA GUERRA.

Pirotecnia militar de Sevilla.

Junta económica.

El Comisario de Guerra graduado, Oficial segundo del Cuerpo administrativo del Ejército y Secretario de la expresada Junta.

Hace saber que en virtud de lo ordenado por la Superioridad, se sacan á pública subasta bajo los tipos límites siguientes, los efectos que se expresan á continuacion con destino á las labores de dicha Fábrica:

Primer lote.

Dos mil quinientos quintales métricos de carbon de piedra para máquinas, de procedencia nacional, á 3 pesetas 50 céntimos cada quintal métrico.

Segundo lote.

Tres mil tablas en hojas de hilo al medio de metros 3'343 x 0'208 x 0'021, á una peseta 70 céntimos cada una.  
 Tres mil tablas en hojas de hilo al medio de metros 3'343 x 0'173 x 0'021, á una peseta 50 céntimos cada una.

Tercer lote.

Mil quinientos quintales métricos de leña para hornos, á 3 pesetas 50 céntimos cada quintal métrico.

Cuarto lote.

Mil doscientos cincuenta quintales métricos de plomo en galápagos.

El precio límite de este artículo se publicará con 10 dias por lo ménos de anticipacion al señalado para el remate.

El acto tendrá lugar en la Direccion de este establecimiento el dia 15 de Setiembre inmediato, á las doce de su mañana, con sujecion al pliego de condiciones que se hallará de manifiesto en esta Secretaría de mi cargo todos los dias no feriados.

Las proposiciones que se presenten han de hacerse con separacion de lotes precisamente, y extendidas en papel del sello 11.º, sujetándose en su redaccion al modelo inserto á continuacion, estando garantidas además con el resguardo que acredite haber hecho el depósito del 5 por 100 del servicio, con arreglo á los precios límites arriba fijados; advirtiéndose que los depósitos, ya en metálico, ya en valores públicos admisibles segun la legislacion vigente, han de hacerse en la Caja general de aquellos, en su sucursal de esta provincia, ó en la de caudales de este establecimiento, á voluntad de los licitadores.

El pago del presente anuncio en la GACETA DE MADRID será de cuenta del ó de los rematantes.

Sevilla 6 de Agosto de 1881.—Pedro Naranjo.—V.º B.º—El Coronel Presidente, Joaquin Bannaser.

Modelo de proposicion.

El que suscribe, vecino de . . . . ., enterado del anuncio publicado en la GACETA DE MADRID (de tal dia, ó del Boletín oficial de esta provincia de tal otro), y del pliego de condiciones correspondiente para contratar en pública subasta, con destino á la Pirotecnia militar de Sevilla, varios artículos comprendidos en cuatro lotes, se compromete, con sujecion á dicho pliego, á efectuar la entrega de tal artículo, contenido en el lote tal, al precio de (tantas) pesetas cada quintal métrico, ó cada tabla en hoja de las dimensiones exigidas, acompañando en garantía el resguardo del depósito prevenido.

(Fecha y firma del autor.)

MINISTERIO DE MARINA.

Direccion de Hidrografia.

AVISO Á LOS NAVEGANTES.

NÚMERO 88.

En cuanto se reciba á bordo este aviso, deberán corregirse los planos, cartas y derroteros correspondientes.

MAR ADRIÁTICO.

Costa de Austria-Hungría.

CAMPO DE EXPERIENCIAS DE TORPEDOS EN POLA. (A. H., número 84, 506. Paris 1881.) Desde principios de Junio de 1881 se están haciendo experiencias con torpedos cerca de la estacion de Montegrosso, á la entrada del puerto de Pola; y está terminantemente prohibida la navegacion entre la costa N. de la entrada y la embarcacion de guar-

dia, que mantiene durante el dia un gallardete rojo, y de noche una luz blanca izada en un asta de bandera; además, siempre que de noche éntre ó salga algun buque se disparan continuamente cohetes.

Cartas números 492 y 243 de la seccion I; y 3 y 435 de la III.

MAR DEL NORTE.

Costa de Francia.

BOYAS EN LA RADA DE DUNKERQUE. (A. H., núm. 84/303. Paris 1881.) Segun noticia del Inspector general de faros y valizas, se han fondeado en la rada de Dunkerque tres boyas rojas á lo largo del veril N. del banco de Mardyck, y una boya negra en la punta oriental de Snouw.

CAMBIO EN EL COLOR DE LOS PONTONES DE LOS FAROS FLOTANTES DE DYCK Y DE SNOUW. (A. H., núm. 84/304. Paris 1881.) Por el mismo conducto se sabe que los faros flotantes de Dyck y de Snouw han sido pintados á fajas horizontales rojas y negras, alternadas.

Cartas números 492, 243 y 523 de la seccion I; y 249 de la II.

MAR BÁLTICO.

Costa de Suecia.

CASCO PERDIDO AL S. DE NARSHOLM (ISLA GOTLAND). (A. H., número 83/308. Paris 1881.) A dos millas al SSO. del faro de Narsholm hay un buque sumergido en 16<sup>m</sup> de agua, cuyo bauprés sobresale 2<sup>m</sup>,4.

Se trata de hacer desaparecer este casco.

Cartas números 243 y 648 de la seccion I.

BANDERA DE PRÁCTICOS, DE FAROS Y DE FAROS FLOTANTES. (A. H., núm. 84/302. Paris 1881.) Desde 1.º de Mayo de 1881, tanto los vapores de la Administracion de prácticos, como los faros flotantes y los faros, usan la bandera de guerra sueca con un ancla dorada coronada por una estrella sobre campo blanco, en la mediania de la cruz amarilla. Esta bandera pueden usarla asimismo los baidros y los buques mayores de prácticos. La insignia de mando del Comandante de prácticos consiste en un gallardete de guerra con el ancla y estrella sobre fondo blanco, cerca de la vaina.

CANAL DE LA FLORIDA.

Costa N. de Cuba.

BOYA Y VALIZA DEL MARIEL. Segun comunicacion del Comandante de Marina de la Habana, en el puerto de Mariel se han colocado varias boyas y una valiza de la manera siguiente:

A la parte de barlovento, una boya por 7<sup>m</sup>,5 de agua en los Cabezos; y otra por 6<sup>m</sup>,7 en la punta del Torreón.

A la parte de sotavento, una valiza formada por un poste de madera de 4<sup>m</sup>,5 de alto, coronado por un disco de 1<sup>m</sup>,5 de diámetro, compuesto de barrotos horizontales, en el Cayuelo; una boya por 7<sup>m</sup>,3 de agua, al E. de la punta inmediatamente al S. del Cayuelo, y otra por 6<sup>m</sup>,4 al E. de la punta de Regla, extremidad septentrional de la ensenada del Jaco ó de Laza.

Nota. La segunda boya de barlovento y la primera de sotavento, que distan entre sí 57<sup>m</sup>, marcan el punto más angosto de la canal.

Cartas números 492 y 243 de la seccion I; y 98, 127, 156 y 540, y plano 380 de la IX.

OCEANO ÍNDICO.

Costa SO. de Sumatra.

LUZ DE PISANG. (A. H., núm. 91/355 bis. Paris 1881.) La luz que se anunció haberse encendido en lo más alto de la isla Pisang, bahía de Kroe (Véase el aviso á los navegantes núm. 44 de 1881), no se ha encendido; dicha luz sólo está en proyecto.

Cartas números 456 y 596 de la seccion I; y 488 de la V. Madrid 2 de Agosto de 1881.—JUAN ROMERO.

Seccion de Armamentos.

APREHENSIONES VERIFICADAS POR LOS BUQUES GUARDA-COSTAS.

En telegrama de hoy dice al Sr. Ministro del ramo el Comandante de Marina de Palma:

«Tres tarde ayer llegó á este puerto, procedente de Mahon, escampavía Santiago, conduciendo seis bultos tabaco que apreso en cabo Malpart, Menorca, dia 8 actual.»

Madrid 11 de Agosto de 1881.—El Jefe de la Seccion, P. A., Antonio Terry.

MINISTERIO DE HACIENDA.

Direccion general de Contribuciones.

Trascurrido con exceso el plazo señalado en el Real decreto de 28 de Diciembre de 1846 é instruccion de 14 de Febrero de 1847 desde el fallecimiento del último poseedor legal de los títulos de Duque de Gor, con Grandeza de España y Vizconde de Valloria, sin que el inmediato sucesor haya obtenido la declaracion oportuna á su favor, se anuncia por primera vez la vacante de las expresadas mercedes con objeto de que los que se consideren con derecho á ellas puedan dirigir sus reclamaciones al Ministerio de Gracia y Justicia, y satisfacer los derechos que á la Hacienda correspondan en el término de seis meses fijados por dichas disposiciones.

Madrid 8 de Agosto de 1881.—El Director general, R. Oliveros.

Relacion de los honores de Jefe superior y de Administracion civil que se confirman, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 21 de la ley de presupuestos de 11 de Julio de 1877, por haber satisfecho los interesados los derechos correspondientes.

DE JEFE SUPERIOR DE ADMINISTRACION CIVIL.

- D. Angel Avilés y Merino.
- D. Cipriano Moreno y Lopez.
- D. José de Ahumada y Centurion.
- D. Ignacio Sanchez Martinez.
- D. Marcelo Martinez Alcubilla.

DE JEFE DE ADMINISTRACION CIVIL.

P. Tomás Leon y Barreda. Madrid 8 de Agosto de 1881.—El Director general, R. Oliveros.

Relacion de las concesiones de honores de Jefe superior y de Administracion civil que han caducado, con arreglo á lo dispuesto en el art. 21 de la ley de presupuestos de 11 de Julio de 1877, por no haber satisfecho los interesados los derechos establecidos.

DE JEFE SUPERIOR DE ADMINISTRACION CIVIL.

- D. Rafael Garcia Lovera.
- D. José Maria Navarro.
- D. José Gomez de Lara.
- D. Eduardo Castaño.
- D. José Grajera y Masa.
- D. Alonso Rodriguez Bautista.
- D. Modesto Fernandez y Gonzalez.
- D. Carlos de Rojas é Iglesias.

DE JEFE DE ADMINISTRACION CIVIL.

D. Alejandro Bejar y Napoli. D. Ernesto Sisternes. D. Ramon Bausá y Nicolsu. Madrid 8 de Agosto de 1881.—El Director general, R. Oliveros.

Direccion general de la Deuda pública.

Tesorería.

Mes de Mayo de 1881.

Relacion de los documentos y valores de la Deuda amortizados en el citado mes, por pago de débitos y varios ramos, y por conversiones; y que se forma en cumplimiento de lo acordado por el Excmo. Sr. Director general en 6 de Agosto de 1881.

AMORTIZACION POR PAGO DE DÉBITOS Y VARIOS RAMOS.

Diez y nueve documentos de renta perpétua al 3 por 100 interior, por capitales 3.230.000 rs.

Setenta y seis documentos de Deuda amortizable al 2 por 100 interior, por capitales 536.000 rs.

Cuatro documentos de Deuda del material no preferente con interés, por capitales 26.016 rs.

Ochenta y cuatro documentos de Deuda sin interés procedente del personal, por capitales 644.624 rs. 37 céntos.

Ciento ochenta y un documentos de ferro-carriles generales, emision de 1859, por capitales 342.000 rs.

Treinta y siete documentos de bonos del Tesoro, por capitales 74.000 rs.

Cincuenta y siete mil cuarenta y cuatro documentos de primeros décimos de títulos del empréstito de 175 millones de pesetas, por capitales 1.074.200 rs.

Un documento de renta vitalicia, por intereses no capitalizables 4.399 rs. 20 céntos.

Total, 57.446 documentos; por capitales 6.163.840 rs. 37 céntos; por intereses no capitalizables 4.399 rs. 20 céntos; total, 6.168.239 rs. 57 céntos.

AMORTIZACION POR CONVERSIONES.

Diez documentos de obligaciones generales de ferro-carriles, emision de 1839, renovacion de 1874, por capitales 29.000 rs.

Doscientos cuarenta y dos documentos de renta perpétua al 3 por 100 interior, emision de 1870, renovacion de 1880, por capitales 3.238.000 rs.

Quinientos noventa y nueve documentos de id. id., emision de 1880, por capitales 352.209 rs. 59 céntos.

Siete documentos de id. id. exterior, por capitales 4.000 reales.

Ocho documentos de renta perpétua del 3 por 100 consolidado interior, por capitales 8.760.817 rs. 86 céntos.

Un documento de id. id. diferido interior, por capitales 750.000 rs.

Un documento de id. id. diferido interior, emision de 1881, renovacion de 1870, por capitales 42.000 rs.

Cuatrocientos treinta y ocho documentos de Deuda amortizable al 2 por 100 interior, por capitales 342.064 rs. 68 céntos.

Veintiun documentos de id. id. exterior, por capitales 16.000 reales.

Ocho documentos de id. id. de segunda clase exterior, por capitales 140.000 rs.

Tres documentos de Deuda corriente del 5 por 100 á papel no negociable, por capitales 97.519 rs. 32 céntos; por intereses en Deuda amortizable 78.565 rs. 43 céntos; total, 176.084 rs. 75 céntos.

Cinco documentos de láminas de partícipes legos en diezmos, por capitales 35.157 rs. 28 céntos.

Total, 1.343 documentos; por capitales 13.757.768 rs. 67 céntos; por intereses en Deuda amortizable 78.565 rs. 43 céntos; total, 13.836.334 rs. 10 céntos.

RESÚMEN.

Cincuenta y siete mil cuatrocientos cuarenta y seis documentos de amortizacion por pago de débitos y varios ramos; por capitales 6.163.840 rs. 37 céntos; por intereses no capitalizables 4.399 rs. 20 céntos; total, 6.168.239 rs. 57 céntos.

Mil trescientos cuarenta y tres documentos de amortizacion por conversiones; por capitales 13.757.768 rs. 67 céntos; por intereses en Deuda amortizable 78.565 rs. 43 céntos; total, 13.836.334 rs. 10 céntos.

Total general: 58.789 documentos de amortizacion por pago de débitos y varios ramos y por conversiones; por capitales 19.921.609 rs. 4 céntos; por intereses no capitalizables 4.399 reales 20 céntos; por id. en Deuda amortizable 78.565 rs. 43 céntos; total, 20.004.573 rs. 67 céntos.

Madrid 6 de Agosto de 1881.—Conforme.—El Contador general, Manuel de Espejo.—El Tesorero, P. I., Pedro Esgueba.—V.º B.º.—El Director general, Creagh.

Banco de España.

RELACION NÚM. 1.

Auxilios facilitados por los representantes del establecimiento en Almería á los españoles repatriados por consecuencia de los acontecimientos de Orán.

	Pesetas.
A Francisco Ruiz, de Almería, procedente de Bell-Abbés, con dos hijos.....	15
A Sebastian Saez Garcia, de Mojacar, procedente de id., con su mujer y dos hijos.....	20
A Francisco Gonzalez, de Nijar.....	5
A Joaquin Sanchez, de id., procedente de Saida, con su mujer y dos hijos.....	20
A Antonio Garcia, de id., id. de id.....	5
A Claudia Martinez, de id., id. de id., con dos hijos y muértole el marido.....	50
A Francisco Lopez, de Zurgena, id. de id. su mujer y tres hijos.....	25
A Antonio Jimenez, de id., id. de Bell-Abbés, su mujer y cuatro hijos.....	30
A Diego Moreno, de id., id. de Saida.....	5
A Agustin Jimenez, de id., id. de Bell-Abbés, su mujer y dos hijos.....	20
A Francisco Bonillo, de id., id. de id., su mujer y un hijo.....	15
A Bartolomé Vilar, de id., id. de id., y dos hijos.....	20
A Joaquina Rueda, de id., id. de id.....	10
A Ginés Garcia, de id., id. de id., su mujer y dos hijos.....	20
A Francisca Lara, de id., id. de Saida, con dos hijos, viuda.....	20
A Isidoro Almodóvar, de Rioja, id. de id., su mujer y cuatro hijos, dos mayores.....	30
A R. C., de Almería, id. de id., tenía un comercio, el que ha perdido y cuanto tenía, quedando en la miseria.....	50
A Diego Parra, de Huércal-Overa, id. de Bell-Abbés, su mujer y siete hijos.....	45
A Jaime Martinez, de id., id. de id., su mujer y dos hijos.....	20
A Maria Lázaro, de Lucainena, id. de Orán, con dos hijos, viuda.....	25
A Manuel Gutierrez, de Dálias, id. de Saida, su mujer y cinco hijos.....	35
A Francisco Estéban Manzano, de Salobreña, idem de id., su mujer y cinco hijos.....	35
A Gabriel Miranda, de Almócita, id. de Bell-Abbés, su mujer y dos hijos.....	20
A Miguel Ruiz Alarcon, de Torre, id. de id., su mujer.....	10
A Antonio Valdés Morales, de Felix, id. de id., su mujer y cuatro hijos.....	30
A Carlos Martinez, de Fiñana, id. de Saida, su mujer y cuatro hijos; ha recogido una niña de año y medio huérfana de madre, y que se ignora el paradero del padre.....	55
A Josefa Fernandez, de Ugijar, id. de id. con cuatro mss.....	15
A Antonio Fernandez Gomez, de id., id. de Bell-Abbés, su mujer y tres hijos.....	15
A Francisco Zaragoza, de Mamola (Málaga), idem de id., su mujer y dos hijos.....	20
A Josefa del Rey, Málaga, id. de Orán.....	5
A Joaquin Fernandez Perez, Almería, id. de Saida, su mujer enferma; le han muerto á un hijo y le quedan dos.....	25
A Francisco Ruiz, de id., id. de id., con dos más.....	750
A Antonio Rodriguez, de id., id. de id., su mujer y siete hijos.....	50
A Martin Segura, de Carboneras, id. de Bell-Abbés, su mujer y tres hijos, dos mayores.....	15
A Juan Abarca, de Guarchos, id. de id. enfermo con calenturas.....	25
A Antonia Cara, de Felix, id. de Saida, con cinco hijos; le han muerto al marido y á otro hijo.....	50
A Francisco Navarro, de id., id. de Bell-Abbés, su mujer y tres hijos pequeños.....	25
A Maria Cortés, de Viator, id. de id.; le mataron al marido y un hijo, y tiene tres enfermos.....	50
A Antonio Soriano, de id., id. de Saida.....	5
A Maria Josefa Fernandez, de Dálias, id. de Orán.....	5
TOTAL.....	94750

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

Direccion general de Establecimientos penales.

Autorizado este centro directivo por Real orden de esta misma fecha para contratar en pública subasta 4.000 trajes completos de paño pardo, compuestos de chaqueta, pantalon y gorro, con destino á los confinados en los presidios del Reino, se anuncia al público que la licitacion tendrá lugar el dia 13 de Setiembre próximo, á la una en punto de la tarde, bajo el pliego de condiciones y con arreglo á los modelos que se hallarán de manifiesto en el Negociado respectivo durante las horas de despacho, todos los dias no feriados, desde hoy hasta la víspera del señalado para la subasta.

El acto de la licitacion se celebrará en el local que ocupa esta Direccion general, bajo mi presidencia ó de la persona en quien delegue al efecto; debiendo presentarse las proposiciones en pliego cerrado y con arreglo al modelo que se inserta á continuacion, acompañadas de carta de pago que acredite haber constituido el proponente en la Caja general de Depósito como fianza previa la cantidad de 4.000 pesetas en metálico ó su equivalente en valores del Estado, sin cuyo requisito se tendrán por no presentadas.

Madrid 10 de Agosto de 1881.—El Director general, Angel Mansi.

Modelo de proposicion.

D. N. N., vecino de.... y domiciliado en...., enterado del pliego de condiciones para la subasta anunciada en la GACETA DE MADRID del dia...., núm. ...., segun el cual se contrata el suministro de 4.000 trajes completos de paño pardo, compuestos de chaqueta, pantalon y gorro, con destino á los confinados en los presidios del Reino; y conformándose en todo con las cláusulas que contiene, se comprometo y obligo á entregar dicho número de trajes, en los plazos y proporcion que se fija, al precio de.... (aquí se pondrá en letra clara la



cantidad que se pide por cada traje completo); y para que sea válida esta proposición, acompaña la carta de pago del depósito de 4.000 pesetas hecho en la Caja general de Depósitos, con arreglo á la condición 47.

(Fecha y firma del proponente.)

**MINISTERIO DE FOMENTO.**

**Dirección general de Obras públicas.**

*Aguas.*

Accediendo á la instancia presentada por V. en 23 de Junio último, esta Dirección general ha acordado autorizarle para que en el plazo de seis meses estudie un canal de riego derivado del río Ebro en el sitio llamado Peña del Burgo, término de la villa de Fuentes, provincia de Zaragoza.

Lo comunico á V. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. muchos años. Madrid 4.º de Agosto de 1881.—El Director general, E. Page.—Sr. D. Domingo de Guzman Viladomat.

*Ferrocarriles.*

Vista la instancia que en 23 de Julio próximo pasado dirige á este Ministerio el Director de la Compañía de los ferrocarriles de Madrid á Zaragoza y Alicante pidiendo autorización para estudiar un ferrocarril que partiendo de Medellín ó del punto más conveniente de la línea de Ciudad-Real á Badajoz se dirija á los centros mineros de Miajadas y Logrosan: vista la carta de pago que acompaña á la mencionada instancia; esta Dirección general ha resuelto autorizar á la citada Compañía de los ferrocarriles de Madrid á Zaragoza y Alicante para que en el término de un año pueda practicar los estudios necesarios para el referido ferrocarril; entendiéndose que esta autorización se otorga con sujeción al art. 53 de la ley vigente de ferrocarriles.

Madrid 1.º de Agosto de 1881.—El Director general, E. Page.

Vista la instancia que dirige á este Ministerio D. Inocente Ortiz y Casado, Presidente del Consejo de administración de la Compañía del ferrocarril de Aranjuez á Cuenca, solicitando la prórroga de un año para terminar los estudios del ferrocarril de Cuenca á Valencia, para los que fué autorizado en 40 de Agosto del año próximo pasado: vista la carta de pago que acompaña á la mencionada instancia; esta Dirección general ha resuelto acceder á lo solicitado, y en su consecuencia se concede al referido D. Inocente Ortiz y Casado la prórroga de un año para que pueda terminar los estudios del citado ferrocarril; entendiéndose que se le otorga con sujeción al art. 53 de la ley vigente en ferrocarriles.

Madrid 9 de Agosto de 1881.—El Director general, E. Page.

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 31 de Marzo de 1869 y 4.º de Julio último, esta Dirección general ha señalado el día 4.º del próximo mes de Setiembre, á la una de la tarde, para la adjudicación en pública subasta de las obras del puente de fábrica sobre la rambla de Abia, al final del trozo sétimo de la carretera de la estación de Vilches á Almería, por su presupuesto de contrata de 249.338'54 pesetas.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instrucción de 18 de Marzo de 1852, en Madrid ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento, y en Almería ante el Gobernador de la provincia; hallándose en ambos puntos de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, arreglándose exactamente al adjunto modelo; y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en esta subasta será de 42.500 pesetas en dinero ó acciones de caminos, ó bien en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se celebrará, únicamente entre sus autores, una segunda licitación abierta en los términos prescritos por la citada instrucción; siendo la primera mejora por lo menos de 4.000 pesetas, quedando las demás á voluntad de los licitadores siempre que no bajen de 400 pesetas.

Madrid 4 de Agosto de 1881.—El Director general, E. Page.

*Modelo de proposición.*

D. N. N., vecino de....., enterado del anuncio publicado con fecha 4 de Agosto último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras del puente de fábrica sobre la rambla de Abia, se comprometo tomar á su cargo la construcción de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de.....

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras.)

(Fecha y firma del proponente.)

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 21 de Setiembre de 1880 y 1.º de Julio de 1881, esta Dirección general ha señalado el día 4.º del próximo mes de Setiembre, á la una de la tarde, para la adjudicación en pública subasta de las obras de fábrica que faltan ejecutar en el puente sobre el río Andarax, de la carretera de la estación de Vilches á Almería, por su presupuesto de contrata de 462.073'82 pesetas.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instrucción de 18 de Marzo de 1852, en Madrid ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento, y en Almería ante el Gobernador de la provincia; hallándose en ambos puntos de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, arreglándose exactamente al adjunto modelo; y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en esta subasta será de 8.200 pesetas en dinero ó acciones de caminos, ó bien en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes; debien-

do acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se celebrará, únicamente entre sus autores, una segunda licitación abierta en los términos prescritos por la citada instrucción; siendo la primera mejora por lo menos de 4.000 pesetas, quedando las demás á voluntad de los licitadores siempre que no bajen de 400 pesetas.

Madrid 4 de Agosto de 1881.—El Director general, E. Page.

*Modelo de proposición.*

D. N. N., vecino de....., enterado del anuncio publicado con fecha 4 de Agosto último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras del puente en la parte de fábrica sobre el Andarax, carretera de Vilches á Almería, se comprometo tomar á su cargo la construcción de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de.....

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras.)

(Fecha y firma del proponente.)

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 28 de Junio de 1877, esta Dirección general ha señalado el día 30 del mes de Agosto, á la una de la tarde, para la adjudicación en pública subasta de la reparación del puente de madera del Vadillo, en la carretera de Ajalvir á Vicálvaro, en la provincia de Madrid, por su presupuesto de contrata de 41.005 pesetas y 50 céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instrucción de 18 de Marzo de 1852, en Madrid ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento; hallándose en dicho punto de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto y condiciones correspondientes.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, arreglándose exactamente al adjunto modelo; y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en esta subasta será de 150 pesetas en dinero ó acciones de caminos, ó bien en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se celebrará, únicamente entre sus autores, una segunda licitación abierta en los términos prescritos por la citada instrucción; siendo la primera mejora por lo menos de 4.000 pesetas, quedando las demás á voluntad de los licitadores siempre que no bajen de 400 pesetas.

Madrid 6 de Agosto de 1881.—El Director general, E. Page.

*Modelo de proposición.*

D. N. N., vecino de....., enterado del anuncio publicado con fecha 6 de Agosto, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de reparación del puente de madera del Vadillo, en la carretera de Ajalvir á Vicálvaro, en la provincia de Madrid, se comprometo tomar á su cargo la construcción de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de.....

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras.)

(Fecha y firma del proponente.)

**ADMINISTRACION PROVINCIAL.**

**Diputación provincial de Zaragoza.**

*Contaduría.*

En cumplimiento de lo dispuesto por el Tribunal de Cuentas del Reino, se cita y emplaza por el presente á D. Marcelino Rodrigo y á D. Pablo Ferraz, Oficiales que fueron, el primero de la Secretaría del Consejo provincial, y de la de la Diputación el segundo, para que dentro del término de 15 días se presenten en la Depositaria de fondos de esta provincia para efectuar el reintegro de cantidades que de ella indebidamente percibieron en el año de 1860; debiendo, caso de haber fallecido los citados, presentarse sus herederos y sucesores á practicar aquella devolución por sí ó por medio de quien les represente.

Asimismo y por igual término se cita y emplaza al Sr. Don Ignacio Mendez de Vigo, Gobernador que fué de esta provincia, y á D. Pablo Ferraz y D. Francisco Ortiz, Interventor y Depositario respectivamente de fondos provinciales en el expresado año de 1860, y caso de haber fallecido á sus herederos, para que se presenten en la Contaduría de dichos fondos á fin de enterarles de la responsabilidad que les alcanza, caso de que los ántes citados Rodrigo y Ferraz no hagan los reintegros prevenidos.

Zaragoza 4.º de Agosto de 1881.—El Vicepresidente accidental, José Barberán.

**Comisión provincial de Jaen.**

No habiendo tenido licitador los artículos que á continuación se expresan en la subasta verificada el día 27 de Julio último, la Comisión provincial y Diputados residentes en sesión celebrada el día 1.º del actual han acordado se anuncie segunda subasta de los referidos artículos, bajo los mismos tipos y condiciones que sirvieron de base para la primera.

El remate tendrá lugar á las doce del día que haga 30, contados desde el siguiente al en que aparezca el presente en este periódico oficial, con entera sujeción á lo anunciado en el mismo el día 27 de Junio último, y en el Boletín oficial de la provincia de Jaen, fecha 23 del mismo mes y año.

Lo que se hace público por medio del presente para conocimiento de los que deseen tomar parte en la licitación. Jaen 3 de Agosto de 1881.—Por acuerdo de la Comisión provincial, el Secretario, Francisco Flores Saazo.—El Vicepresidente, Antonio Salido y Torres.

ARTICULOS.	Tipo para la subasta.		Cantidad que hoy que depositar para tomar parte en la subasta.	
	Pesetas.	Cénts.	Pesetas.	Cénts.
Pan de primera.....	0 38	kilo.	4.802	90
Idem de segunda.....	0 32		4.836	24
Carne.....	0 31		2.463	03
Leña.....	0 02		200	80
Papas.....	0 12		334	08
Fideos.....	0 32		92	63
Carbon.....	0 03		441	60
Leche de cabra.....	0 30	litro.	324	72
Habas.....	0 10		26	07
Aceite de olivas.....	0 70		533	16
Sanguijuelas.....	4 50	el 100.		20

*Modelo de proposición.*

D....., vecino de....., según cédula personal que acompaña, enterado del anuncio que ha publicado la Excm.ª Comisión provincial para el suministro de los artículos de consumo en los establecimientos de Beneficencia de esta capital en el presente año económico, que no han tenido licitador en la primera subasta, se comprometo á verificar dicho suministro, con entera sujeción al pliego de condiciones, á los precios siguientes: (aquí se expresarán los artículos y los precios por letra).

(Fecha y firma.)

**Comisión especial de Estadística de la riqueza territorial de la provincia de Madrid.**

La Dirección general de Contribuciones ha dispuesto se dé principio inmediata y simultáneamente en todas las provincias de España á las comprobaciones sobre el terreno, cual previene el art. 40 del reglamento orgánico de 40 de Diciembre de 1878, dando principio por las capitales de provincia; y al efecto debo anunciarlo para conocimiento de los señores propietarios, insertando á continuación los artículos 31 y 32 de dicho reglamento, pertinentes á este asunto:

«Art. 31. Antes de darse principio á estos trabajos, el Jefe de Estadística lo anunciará en el Boletín oficial por edictos y todos los demás medios de publicidad usuales en los respectivos pueblos, á fin de que los propietarios, inquilinos, colonos y ganaderos permitan á los peritos la presentación en sus fincas, su reconocimiento, medición y recuento de los ganados; les faciliten los datos y noticias necesarias, y no les pongan el menor impedimento en el libre ejercicio de su cometido.

Art. 32. El propietario presenciará la operación, si lo cree conveniente, ó delegará persona que lo haga en su nombre; pero á falta de este bastará el inquilino, colono ó cualquiera otra persona de la familia de estos.»

Lo que se publica en la GACETA DE MADRID para que llegue á conocimiento de los propietarios, inquilinos, colonos, ganaderos y demás personas á quienes los peritos soliciten auxilio para llevar á efecto su cometido.

Madrid 11 de Agosto de 1881.—El Jefe de la Comisión, Ramón García Aranziz.

*Administración del Correo Central.*

DIA 10.

*Cartas detenidas por falta de franqueo en esta fecha.*

- Núm. 119 Bonifacio Pego.—Sevilla.
- 120 Borcafox Quintero.—San Sebastian.
- 121 Fermin G. Pego.—Oropesa.
- 122 Félix Sanilor.—Alburquerque.
- 123 J. Peya.—Vigo.
- 124 José Antonio Martínez.—Cádiz.
- 125 Juan Riverote.—Fuencarral.
- 126 Presidente Ayuntamiento.—Torrenueva.
- 127 Prudencio Cabezas.—Piqueña.
- 128 Pilar Gonzalez.—Sevilla.
- 129 Saturnino Calleja.—Hoyales.
- 130 Sebastian Carrazoni.—Valencia.

Madrid 10 de Agosto de 1881.—El Administrador.

*Gabinete central de Telégrafos.*

*Relación de los telegramas que no han podido ser entregados á los destinatarios.*

DIA 11.

Estacion de origen.	Nombre del destinatario.	Domicilio.
Zaragoza.....	Bruno Gorriz.....	Alcalá, 4, tercero.
Paris.....	Merly.....	Plaza Isabel II.
Villagarcía.....	Genlo Lopez.....	Plaza Bilbao, 7, segundo.
Pamplona.....	Estéban Nogales...	Cruz, 2, principal.
Bilbao.....	Gabriel Padros.....	Puerta Atocha.
Oviedo.....	Joaquin Alvarez...	Ventosa, 4.

Madrid 11 de Agosto de 1881.—Por el Jefe del Gabinete Central, Julian Alonso Prados.

**Administración económica de la provincia de Logroño.**

Por el presente se cita, llama y emplaza á D. Cayetano Zúñiga, D. José Roman Gayon y D. Francisco Molada, Intendente, Administrador de Rentas y Contador respectivamente que fueron de la provincia de Burgos en el año 1836, para que en el término de 30 días, á contar desde la publicación de este edicto, se presenten en esta oficina, por sí ó por medio de persona que les represente, á fin de conferirles traslado del expediente que en la misma se sigue contra D. Pedro Pedrosa, Depositario que fué de anualidades y vacantes eclesiásticas en el partido de Santo Domingo de la Calzada, por la cantidad de 4.835 pesetas 47 céntimos, con más los intereses de demora vencidos, de cuya suma se les considera responsables subsidiarios; apercibidos que si pasado dicho término no verifican la expresada presentación les parará el perjuicio que haya lugar.

Logroño 8 de Agosto de 1881.—El Jefe económico, Luis M. de Roher.

**Intendencia militar de Cataluña.**

El Intendente militar del Ejército y distrito de Cataluña hace saber que debiendo procederse á contratar á precios fijos por el término de un año, á contar desde 1.º de Octubre próximo á fin

de Setiembre de 1882, el suministro de pan y pienso necesario á las fuerzas del Ejército y Guardia civil estantes y transeuntes en los puntos que al final se expresan, se convoca por el presente á una pública y simultánea licitación, que tendrá lugar con las formalidades prevenidas en la instrucción aprobada por Real Orden de 3 de Junio de 1882 en las dependencias, días y horas que más abajo se detallan; siendo presididas por mi Autoridad las que se verifiquen en esta Intendencia, y por los Sres. Inspectores del servicio las que en concepto de simultáneas se celebren en las Comisarias de Guerra; en el bien entendido que todas ellas habrán de sujetarse al pliego de condiciones y precio límite, que estará de manifiesto con la anterioridad conveniente en esta Intendencia y en las Comisarias de Guerra de las respectivas localidades; siendo las garantías que se exigen para presentar proposiciones las que á cada punto se señalan, equivalentes al 5 por 100 del importe del servicio.

Badalona, en la Intendencia militar, el día 13 de Setiembre, á las diez de la mañana.—Depósito: 250 pesetas.

Cardona, en la Intendencia militar, el día 13 de Setiembre, á las diez y media de la mañana.—Depósito: 200 pesetas.

Manresa, en la Intendencia militar, el día 13 de Setiembre, á las once de la mañana.—Depósito: 500 pesetas.

Hostalrich, en la Intendencia y Comisaría de Guerra de Gerona, el día 13 de Setiembre, á las once y media de la mañana.—Depósito: 200 pesetas.

Puigcerdá, en la Intendencia y Comisaría de Guerra de Figueras, el día 14 de Setiembre, á las diez de la mañana.—Depósito: 550 pesetas.

Reus, en la Intendencia y Comisaría de Guerra de Tortosa, el día 14 de Setiembre, á las diez y media de la mañana.—Depósito: 4.700 pesetas.

Tortosa, en la Intendencia y Comisaría de Guerra de Tortosa, el día 14 de Setiembre, á las once de la mañana.—Depósito: 1.300 pesetas.

Vich, en la Intendencia y Comisaría de Guerra de Vich, el día 14 de Setiembre, á las once y media de la mañana.—Depósito: 8.500 pesetas.

#### ADVERTENCIAS.

1.ª Las proposiciones que se presenten en las subastas deberán estar redactadas en papel sellado, exhibiendo sus autores la cédula personal.

2.ª Las subastas cuyo total importe no llegue á 12.500 pesetas al año se formalizarán por medio de un simple convenio, y sólo lo serán por medio de escritura pública aquellas que importen ó excedan de dicha cantidad.

Barcelona 5 de Agosto de 1881.—Gil Tapia.

#### Intendencia militar de Valencia.

El Intendente de Ejército y del distrito militar de Valencia hace saber que en virtud de disposición del Excmo. Sr. Director general de Administración militar, fecha 8 de Junio último, debe contratarse á precios fijos el suministro de pan y pienso á las tropas estantes y transeuntes en la plaza de Murcia por el período desde 1.º de Octubre próximo venidero hasta fin de Setiembre del año entrante.

La segunda subasta al efecto tendrá lugar por medio de pública y simultánea licitación en los estrados de esta Intendencia de Ejército y en la Comisaría de Guerra de la citada plaza el día 13 del mes de Setiembre, á las diez de su mañana, con arreglo al pliego de condiciones y modelo de proposición que estarán de manifiesto en ambas dependencias, y á los precios límites que se anunciarán con la oportuna anticipación.

Las proposiciones que se presenten deberán estar extendidas en el papel del sello correspondiente, según expresa dicho pliego.

Valencia 8 de Agosto de 1881.—P. A., el Subintendente militar, Juan Sales y Alvarez.

#### Junta económica del Departamento de Ferrol.

En virtud de acuerdo de esta Corporación del día de hoy, se anuncia á pública licitación ante la misma y la de subastas del Ministerio de Marina, para las doce y media del 27 de Agosto próximo, la subasta del suministro del carbon de piedra español é inglés que pueda necesitarse en este Departamento durante el término de cinco meses, bajo el pliego de condiciones y modelo de proposición que se encontrarán de manifiesto en la Secretaría de la Capitanía general de este Departamento y en el Ministerio de Marina, hasta la referida hora en que dará principio el acto, insertándose también á continuación.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de las personas que gusten tomar parte en dicha subasta.

Ferrol 30 de Julio de 1881.—El Teniente Coronel, Teniente de navío de primera clase, Secretario, Antonio Piñeiro.

INTERVENCION DE MARINA DEL DEPARTAMENTO DE FERROL.—*Pliego de condiciones bajo las cuales se saca á pública licitación el suministro del carbon español é inglés que necesita la Marina en esta capital durante el término de cinco meses, en virtud de haberse declarado urgente este servicio por Real orden telegráfica de 21 del corriente mes.*

#### CONDICIONES GENERALES.

1.ª La licitación tiene por objeto el suministro de los carbones comprendidos en la relación que se acompaña á este pliego.

2.ª Los precios que han de servir de tipos para la subasta y las condiciones que han de reunir dichos carbones para ser admisibles son los que se expresan en la misma relación.

3.ª La subasta tendrá lugar simultáneamente ante la Junta económica de este Departamento y la de remates del Ministerio de Marina, en el día y hora que previamente se anunciará en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia de la Coruña.

4.ª Las proposiciones habrán de redactarse con sujeción al modelo, y se presentarán en pliegos cerrados al Presidente de la Junta. Al mismo tiempo que la proposición, pero fuera del sobre que la contenga, entregará cada licitador un documento que acredite haber impuesto en la Caja general de Depósitos ó en las sucursales de provincias la cantidad de 2.000 pesetas en metálico ó en valores públicos admisibles por la ley al tipo que establece el Real decreto de 29 de Agosto de 1876.

5.ª Si por resultar proposiciones iguales hubiera que proceder á la licitación oral entre los autores de ellas, se entenderá que renuncian el derecho á la puja los que abandonen el local sin aguardar la adjudicación, la cual tendrá lugar por el orden preferente de numeración de los respectivos pliegos en el caso de que todos los interesados se negasen á mejorar su oferta.

Las rebajas que se hagan, tanto en las proposiciones como en la licitación oral, se expresarán en la misma unidad y fracción de unidad monetaria que la adoptada para los precios tipos.

6.ª El licitador á quien se adjudique en definitiva el remate impondrá como fianza para responder del cumplimiento

del contrato la cantidad de 6.000 pesetas en la misma forma que establece la condición 4.ª, cuya fianza no le será devuelta hasta que se halle solvente de su compromiso, y justifique haber satisfecho á la Hacienda el importe con que hayan de ser gravados los libramientos que origine el servicio, así como el pago de anuncios en los periódicos oficiales.

7.ª Para que el contratista pueda satisfacer sin entorpecimiento para el servicio el carbon que se le vaya pidiendo á medida que lo precisen las atenciones que expresa la adjunta relación, y para las cuales se contrata, tendrá obligación de constituir dentro del plazo de 20 días, contados desde el en que otorgue la escritura, un depósito de las siguientes cantidades de combustible:

250.000 kilogramos de carbon español grueso.

150.000 id. id. de menudo para fraguas.

80.000 id. id. del de cok.

200.000 id. del inglés de Cardiff.

Las cantidades que extraiga de este depósito para satisfacer los pedidos las repondrá en el término de 20 días á fin de que exista constantemente completo aquel. Sin embargo, en el caso de que al proximarse la terminación de los cinco meses que debe durar el contrato conviniese á la Administración el dejar de reponer las extracciones del depósito, lo avisará así oportunamente al contratista; y si á la terminación del contrato resultasen algunas existencias, se obliga la Marina á seguir consumiéndolas hasta la completa extinción á los mismos precios y bajo las mismas condiciones estipuladas.

La Marina no es responsable de las averías que puedan ocurrir en este depósito.

8.ª Las entregas de carbon á los buques y Arsenal las hará el contratista sin demora alguna despues de practicado el reconocimiento y demás formalidades de que trata la siguiente condición en vista de los pedidos reglamentarios que se cursen, y en los cuales debe constar precisamente la orden de entrega del Sr. Intendente del Departamento; siendo obligación del contratista colocar por su cuenta al costado del buque que necesite el carbon 100 toneladas métricas cada día, y 50 en el punto que se le designe del Arsenal cuando el combustible sea para este establecimiento, á cuyo efecto debe tener el suficiente número de embarcaciones menores y el peonaje necesario para embarcar cuando ménos en casos urgentes 150 toneladas. En circunstancias extraordinarias y perentorias á juicio de la Autoridad superior de Marina del Departamento, se facilitará por el contratista el combustible sin intermision, tanto de día como de noche; y en este caso, no siendo suficientes los recursos del contratista para cumplir su compromiso, ya por falta de material, ya por morosidad de sus empleados, la Marina le proporcionará los que precise, abonando dicho contratista por vía de indemnización 2 pesetas diarias por cada hombre que se emplee, las cuales recibirá como jornal el individuo que se ocupe en este servicio, y 50 id. tambien diarias por cada embarcación; además satisfará el importe de las averías que estas puedan tener.

9.ª El reconocimiento del carbon destinado al Arsenal se verificará en aquel establecimiento en la forma que previene el reglamento de Contabilidad del material; y la Comisión de recibo hará las pruebas que juzgue necesarias para cerciorarse de su buena calidad, así como tambien si á su juicio contuviese el carbon mucho polvo obligará al contratista á pasar el grueso por una criba con agujeros de 23 milímetros de lado y 12 milímetros el menudo ó de fragua, tomándosele únicamente de este cernido el 5 por 100.

El reconocimiento para el destinado á los buques se efectuará en el depósito por la Comisión nombrada al efecto, que practicará iguales operaciones para asegurarse de su buena calidad. A los reconocimientos asistirá el contratista ó su representante; y si no se conformase con ellos, podrá reclamar dentro de las 24 horas el nombramiento de otra Comisión superior, cuya decision será la definitiva, retirando el contratista en igual plazo el combustible desechado, que se considerará como consumido del depósito para los efectos de su reposición.

Las entregas las formalizará el contratista por medio de las correspondientes facturas-guías convenientemente requisitadas, en las que se consignará por la autoridad correspondiente el combustible recibido despues de proceder á su peso, que se hará en la forma que sea más conveniente, custodiándose debidamente el destinado á los buques, en los cuales se tomarán todas las precauciones debidas para asegurarse, tanto los representantes de la Hacienda como el mismo contratista, del que se vaya recibiendo á bordo, á cuyo efecto puede volver á repesarse en caso necesario á presencia de un delegado del contratista.

10. Si el contratista dejase de entregar ó reponer el carbon en los términos que quedan estipulados, se adquirirá el que sea necesario por administración á perjuicio del interesado; y si no lo hubiese en la plaza, se le impondrá una multa de la centésima parte del valor que hubiese dejado de entregar al precio de contrata por cada día de demora, contados desde el en que debió entregarlo ó reponerlo; y si la demora excediese de 30 días, se rescindirá el contrato, adjudicándose la fianza á favor de la Hacienda, quedando subsistente la multa impuesta, y siendo responsable de los perjuicios que resulten al servicio. Si pudiese adquirirse por administración, se le impondrá al contratista por vía de correctivo una multa igual á la expresada por cada día de demora hasta el de la adquisición, y á la tercera falta igual podrá rescindirse el contrato en los términos expresados.

11. La Marina se obliga á abonar á la Hacienda el importe de los derechos nacionales, provinciales ó municipales que pudiesen imponerse á este combustible durante el período del contrato.

12. El contratista formará mensualmente cuenta de las entregas que haya verificado, justificando la cantidad é importe de los suministros con los pedidos y facturas-guías, donde habrán de constar precisamente los correspondientes recibos, y esta cuenta se dirigirá al Intendente del Departamento por conducto del Comisario encargado del servicio á fin de que, una vez examinada y liquidada, se comprenda su importe en la nota mensual de descargos para que consignado por la Superioridad el crédito necesario se proceda á librar su importe á favor del contratista, á no ser que este tenga consignado su pago sobre otra Ordenación; cuya designación habrá de hacer al firmar la escritura, y en cuyo caso se formará la liquidación que dispone la Real orden de 12 de Octubre de 1877.

13. Este contrato deberá empezar á regir desde el día en que al contratista se le haga el primer pedido.

14. Serán de cuenta del rematante todos los gastos del expediente de subasta, que con arreglo á lo dispuesto en la Real orden de 6 de Octubre de 1866 son los siguientes:

Los que se causen con la publicación de los anuncios y pliegos de condiciones en los periódicos oficiales.

Los que correspondan, según Arancel, al Notario por la asistencia y redacción de las actas del remate, así como por el otorgamiento de la escritura y copia original de la misma.

Y los de la impresión de 25 ejemplares para uso de las oficinas.

15. Los ejemplares de la escritura se imprimirán con el pliego de condiciones, sin intervencion de la Administración, debiendo el contratista presentarlos salvados ya los errores de imprenta con la correspondiente fé de erratas.

16. Además de las condiciones expresadas, regirán para este contrato y su pública licitación las generales aprobadas por el Almirantazgo en 3 de Mayo de 1869, insertas en la GACETA DE MADRID de 7 del mismo mes, en cuanto no se opongan á las contenidas en este pliego.

Ferrol 3 de Agosto de 1881.—Vicente Reguera.

#### Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de . . . . (en su propia representación, ó á nombre de D. N. N., para lo cual se halla debidamente autorizado), hace presente que enterado del anuncio y pliego de condiciones inserto en la GACETA DE MADRID, núm. . . . . (de tal fecha), ó en el Boletín oficial de la provincia de la Coruña, núm. . . . . (de . . . . .), para subastar el suministro del carbon de piedra nacional é inglés que sea necesario durante el término de cinco meses para las atenciones del Arsenal y buques en la capital de este Departamento, se compromete á verificar dicho servicio, con estricta sujeción al pliego de condiciones, á los precios señalados en el mismo como tipos (ó con la baja de tanto por 100, extensivamente á todos ellos).

(Fecha y firma del proponente.)

INTERVENCION DE MARINA DEL DEPARTAMENTO DE FERROL.—*Relacion de las clases de carbon de piedra que necesita la Marina en esta capital durante el término de cinco meses para las atenciones del Arsenal y buques, con expresion de los precios que se les señalan como tipos para la subasta, puntos de las minas y fábricas de que han de proceder dichos carbones, y condiciones que han de reunir para considerarlos admisibles.*

CLASES DE COMBUSTIBLE.	Precios tipos en pesetas.
<i>Españoles.</i>	
Carbon grueso para dragas, martinets y otras atenciones del Arsenal, como igualmente para buques guarda-costas cuando presten este servicio, la tonelada métrica . . . . .	30
Idem menudo para fraguas, id. . . . .	28
Idem de cok, id. . . . .	38
<i>Inglés.</i>	
Carbon de Cardiff para buques, la tonelada métrica . . . . .	30

Sus precedencias serán las siguientes:

#### CARBONES ANDALUCES.

##### Para buques.

De las minas Terrible, de Belmez; Terrible y Cabeza de Vaca, de Belmez, mezclados; Santa Elisa, de Belmez, Guadalquivir.

##### Para hornos.

De la mina Cabeza de Vaca.

##### Para fraguas.

De las minas Terrible, Santa Elisa y Guadalquivir.

#### CARBONES ASTURIANOS.

##### Para buques.

De las minas María Luisa, Santa Cruz primera, Masanelo de Mieres, La Moza, San Martín, Mosquetero, Cogida, Santa Ana, Zagala, Caudin, Imperial, Severa.

##### Para fraguas.

De las minas María Luisa, Santa Cruz primera, Tato, Taza de Oro, Cardiff asturiano, Las Morujas, Petrito.

##### Cokes.

María Luisa, fabricado en la Braña, y Santa Cruz, fabricado en Tigaredo.

#### CARBON CARDIFF.

##### Para buques.

De las minas del Principado de Gales, conocidas con los nombres de Perrett, Duffrigas, Nosousts, Merthyr, Abensanes, Steam coal Tredegar, Finales, Sirfries, Ftquets, Merthyr, Navigation Steam coal, Steam coales Abercom, Blauchoet, Tochesgills, Aterdan, Sepsborreu, Straugenech, Brepusts, Companys, North, Wally Coilliem, Davis Tendales, Sirgielocer foet, Crosmanau, Merblesuys, Denias Merthyr, Cirmaman Merthyr, Cyic-yuer, Yuisker y Mantggo.

Las precedencias relacionadas las acreditará el contratista, por cada cargamento que conduzca, con certificaciones de los dueños de las minas debidamente legalizadas por el Ingeniero de Minas Jefe del distrito en que radiquen, ó por el Cónsul español del puerto inglés en que se embarquen.

Las condiciones que deben reunir los carbones serán las siguientes:

El grueso español será de la mejor calidad, recién extraído de la mina, libre de piritas, sustancias terrosas y de todo cuerpo extraño; no tiznará los dedos al tacto, y tendrá la cohesión suficiente para que puedan formarse cuartones de cinco metros de alto sin que rempan las capas inferiores; deberá arder vivamente sin reblandecerse demasiado y sin obstruir las parrillas, y evaporará 65 kilogramos de agua por 1 de carbon, sin exceder los residuos de la combustion del 13 por 100.

El menudo de fragua será de calidad propia para ellas, de color negro brillante; estará completamente libre de fósforo y azufre, como de cualquier otro cuerpo que pueda perjudicar al hierro, y en pedazos de tamaño tal que puedan usarse sin romperlos previamente.

El cok será de superior calidad, ligero, poco frágil, y presentará en su fractura reciente un color gris metálico; estará libre de piritas, exento de polvo; su consumo representará el 20 por 100 del peso de los lingotes de hierro crudo; á la segunda fusión cada trozo del cok un volumen 150 cm<sup>3</sup> por lo ménos; se concederá sin embargo un 5 por 100 de carbon menudo.

El de Cardiff inglés deberá estar recién extraído de la mina, libre de piritas de hierro y de sustancias terrosas y pizarrósas; no debe ser muy frágil, y al tacto no debe tiznar los dedos.

Ferrol 3 de Agosto de 1881.—Vicente Reguera.

#### ADMINISTRACION MUNICIPAL.

##### Ayuntamiento constitucional de Madrid.

Habiéndose extraviado á un tenedor un resguardo expedido por la Contaduría de esta corporación para el cobro de los intereses correspondientes á tres títulos de la Deuda municipal



de sisas, se hace saber al público que trascurridos 15 días desde la publicación del presente anuncio sin que se haya presentado el referido resguardo, será declarado nulo y se procederá á expedir otro por duplicado y al pago de su importe.

Madrid 5 de Agosto de 1881.—El Alcalde Presidente, José Abascal. X—491

D. José Abascal y Carredano, Alcalde Presidente del Excelentísimo Ayuntamiento constitucional de esta muy heroica villa.

Hago saber que cumpliendo con lo prevenido en Real decreto de 25 de Junio último, y en el art. 77 de la ley electoral de 28 de Diciembre de 1878, las elecciones generales para Diputados á Cortes han de tener lugar el domingo 21 del actual, verificándose la votación simultáneamente en las 31 secciones en que por Reales órdenes de 9 de Agosto y 12 de Diciembre de 1877 y art. 5.º de la misma ley se halla dividido este distrito; comenzando á las ocho en punto de su mañana, y continuando sin interrupción hasta las cuatro de la tarde, en que se declarará definitivamente cerrada.

En su virtud, y previéndose en el art. 62 de la expresada ley que 10 días por lo ménos antes del indicado para la elección se designen los edificios en que se han de constituir los colegios para que los electores concurren á votar, se señala á continuación el que corresponde á cada una de las secciones y los barrios que estas comprenden:

Sección 1.ª—Vergara: barrio de Vergara; su colegio Felipe V, 4, Conservatorio de Música.

Sección 2.ª—Platerías: barrios de Platerías y Florida; su colegio Mayor, 127, Consejo de Estado.

Sección 3.ª—Baileñ: barrios de Baileñ y Alamo; su colegio Fomento, 6 y 8, principal, Tenencia de Alcaldía.

Sección 4.ª—Leganitos: barrios de Leganitos y Quiñones; su colegio Leganitos, 1, principal, Escuela.

Sección 5.ª—Pozas: barrios de Argüelles y Pozas; su colegio Princesa, 24, hospital del Buen Suceso.

Sección 6.ª—Conde-Duque: barrios de Amanuel, Conde-Duque y Daoiz; su colegio Leganitos, 65, Escuela.

Sección 7.ª—Estrella: barrios de la Estrella y Dos de Mayo; su colegio Flor Alta, 9, principal, Tenencia de Alcaldía.

Sección 8.ª—Escorial: barrios de la Corredera, Rubio, Escorial y Pez; su colegio Molino de Viento, 34, principal.

Sección 9.ª—Barco: barrios de Pizarro, Barco y Colón; su colegio Puebla, 20, bajo.

Sección 10.ª—Fuencarral: barrios del Desengaño, Valverde y Fuencarral; su colegio Valverde, 25, Real Academia Española.

Sección 11.ª—Santa Bárbara: barrios de Hernan-Cortés, Beneficencia, Santa Bárbara y Chamberí; su colegio San Mateo, 5, Colegio de Sordo-mudos.

Sección 12.ª—Bordadores: barrios de Bordadores é Isabel II; su colegio Biblioteca Nacional.

Sección 13.ª—Descalzas: barrios de las Descalzas y Abada; su colegio Salud, Dirección de la Deuda.

Sección 14.ª—Arenal: barrios del Arenal y Postigo; su colegio Angeles, 1, Tenencia de Alcaldía.

Sección 15.ª—Puerta del Sol: barrios de la Puerta del Sol y Montera; su colegio Claustros de las Descalzas.

Sección 16.ª—Jacometrezo: barrios de Silva, Jacometrezo y Espejo; su colegio Silva, hospital de la Buena Dicha.

Sección 17.ª—Reina: barrios del Caballero de Gracia, Bilbao y Reina; su colegio Reina, 8 duplicado, Tenencia de Alcaldía.

Sección 18.ª—Salamanca: barrios de Salamanca y Libertad; su colegio Casa de la Moneda, salon de sorteos de la Lotería Nacional.

Sección 19.ª—Almirante: barrios de Alcalá, Almirante y Belen; su colegio Alcalá, Historia Natural, piso bajo izquierda.

Sección 20.ª—Colmillo: barrios del Colmillo, Pelayo y San Marcos; su colegio Arco de Santa María, 4, Escuela Normal de Maestras.

Sección 21.ª—Carrera: barrios de la Carrera, Cortés y Lobo; su colegio Lobo, 19, Colegio.

Sección 22.ª—Príncipe: barrios del Príncipe, Retiro y Cruz; su colegio Teatro Español, salon de descanso.

Sección 23.ª—Huertas: barrios de Cervantes, Huertas, Gobernador y Atocha; su colegio Huertas, 73, Colegio.

Sección 24.ª—Cañizares: barrios del Angel, Cañizares, Olivar y Torrecilla; su colegio Cabeza, 16, principal, Escuela.

Sección 25.ª—Santa Isabel: barrios de Santa Isabel, Delicias, Primavera, Ave-María, Ministriles y Valencia; su colegio Santa Isabel, 5, principal, Escuela.

Sección 26.ª—Embajadores: barrios de la Huerta del Bayo, Comadre, Caravaca, Embajadores, Provisiones, Encomienda, Peñuelas y Cabestreros; su colegio Embajadores, 51, Escuelas Pías de San Fernando.

Sección 27.ª—Cebada: barrios de la Arganzuela, Rastro, Cebada, Toledo, Solana, Puente de Toledo y Peñón; su colegio Toledo, 125, Escuela.

Sección 28.ª—Humilladero: barrios de Puerta de Moros, Don Pedro, Aguas, Humilladero y Calatrava; su colegio Carrera de San Francisco, 11, Escuela de Párvulos.

Sección 29.ª—Cava: barrios del Puente de Segovia, Segovia, Cava y Puerta Cerrada; su colegio Segovia, 4, Escuela.

Sección 30.ª—Estudios: barrios de Juanelo, Progreso y Estudios; su colegio Estudios, 1, Escuela de Arquitectura.

Sección 31.ª—Constitucion: barrios de la Constitucion, Concepcion y Carretas; su colegio Ministerio de Fomento, salon de subastas.

Madrid 11 de Agosto de 1881.—José Abascal.

Alcaldía constitucional de Iznatoraf.

D. Torcuato Vera y Toba, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber que se halla vacante la plaza de Médico-cirujano titular de la misma, dotada con 985 pesetas anuales, pagadas por trimestres del presupuesto municipal, y con cargo de visitar á 197 familias pobres y el hospital de Beneficencia, con más lo que produzcan las iguales que queda en libertad de hacer con todos los vecinos.

Los aspirantes deberán ser Doctores ó Licenciados en Medicina y Cirugía, y dirigirán sus solicitudes documentadas á esta Alcaldía por término de 30 días, que empezarán á contarse desde la insercion de este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia.

Iznatoraf 22 de Julio de 1881.—Torcuato Vera.—Por su mandato, Juan Fernando Zarza y Ballesteros.

## ADMINISTRACION DE JUSTICIA.

### Juzgados de primera instancia.

#### ALMERÍA.

D. Domingo Caracuel de la Cámara, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

En virtud del presente y término de 15 días, contados des-

de el siguiente al en que tenga lugar su insercion en la GACETA DE MADRID, se cita, llama y emplaza á Agustín Reyes Maya, natural y vecino de Villafranca, castellano nuevo, casado, de 32 años de edad, para que comparezca en la sala-audiencia de este Juzgado con el objeto de practicar un reconocimiento en la causa que en el mismo se sigue contra Juan Fernandez Fernandez sobre lesiones.

Asimismo encargo á todas las Autoridades é individuos de la policía judicial que averigüen el paradero del referido Agustín Reyes Maya, haciéndole saber cuanto queda relacionado.

Dado en Almería á 10 de Julio de 1881.—Domingo Caracuel.—Por mandato de S. S., Miguel García.

#### AOIZ.

Por providencia dictada en el día de hoy por el Sr. Juez de primera instancia de esta villa y su partido en causa contra Florencio Jimenez Garay, alias Chiquitín, por conato de violacion, se manda expedir cédula de citacion para que Cármen Palacios y Lasheras y su padre, ciego, de quien se acompaña y no se sabe su nombre, ambos de paradero ignorado, dentro del término de 12 días comparezcan ante dicho Sr. Juez á prestar como ofendidos declaración en dicha causa.

Y al efecto se expide la presente cédula de citacion en Aoiz á 23 de Julio de 1881.—V.º B.º—El Juez de primera instancia, Emilio Escudero.—El Escribano actuario, Ildelfonso Azcona.

#### ARCOS.

D. Manuel de Veas Silva, Juez municipal, y accidental de primera instancia de esta ciudad y su partido.

En virtud del presente se cita, llama y emplaza á Joaquín Serrano Sanchez, natural de Valdelarco, provincia de Huelva, vecino de Sevilla, hijo de José y de Dolores, soltero, de ejercicio jornalero, de 33 años de edad; Antonia Serrano Sanchez, hermana del anterior, de igual naturaleza y vecindad, viuda, de ocupacion la de su sexo; Angeles y María Patrocinio Delgado Serrano, hijas de la anterior y de José María, de edad de 15 y 14 años respectivamente, cuyos actuales paraderos se ignoran, para que en el término de 15 días, á contar desde el siguiente al en que aparezca el presente inserto en la GACETA DE MADRID, se presenten ante este Juzgado para que pueda tener lugar la diligencia que tengo acordada en causa que se sigue contra los mismos por hurto; bajo apercibimiento que de no presentarse en dicho término les parará el perjuicio que haya lugar.

Al mismo tiempo encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares y agentes de la policía judicial, procedan á la busca y captura de los susodichos, poniéndolos á disposicion de este Juzgado con las seguridades convenientes, caso de ser habidos.

Dado en Arcos á 21 de Julio de 1881.—Manuel Veas Silva.—Por su mandato, Enrique Quijado.

#### ARENYS DE MAR.

D. Casildo Zavala é Igueravide, Juez de primera instancia de la villa de Arenys de Mar y su partido.

Hago saber que los herederos de D. Bartolomé Bosch y Castellana, difunto, Registrador que fué de la propiedad de este partido, han solicitado la devolucion de la fianza por este prestada para el desempeño de su cargo.

Lo que se anuncia por quinta vez, en cumplimiento á lo prevenido en el art. 306 de la ley hipotecaria, á fin de que llegue á noticia de todos aquellos que tengan alguna accion que deducir contra el mismo Registrador.

Dado en Arenys de Mar á 30 de Julio de 1881.—Casildo Zavala.—Por mandato de S. S., Enrique de Hita, Escribano.

X—490

#### AYORA.

D. Manuel Brunetto y García, Juez de primera instancia de esta villa de Ayora y su partido.

Por este primer edicto se cita, llama y emplaza á los que se crean con derecho á la herencia de Doña Concepcion Albiñana y Albiñana, viuda de D. Rafael Ossa, sin hijos, natural y vecina de esta villa, la cual falleció en la misma el día 23 de Julio próximo pasado sin disposicion testamentaria, para que dentro de 30 días, contados desde la publicacion de este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID, comparezcan á deducirlo en este Juzgado en los autos que se instruyen sobre dicho abintestado por la Escribanía del infrascrito. Si así lo hacen se les oirá y administrará justicia, y de lo contrario se seguirá adelante en las actuaciones, parándoles el perjuicio consiguiente.

Dado en Ayora á 8 de Agosto de 1881.—Manuel Brunetto.—Por mandato de S. S., Francisco Hernandez. —P

#### BARCELONA.—AFUERAS.

D. Pedro Caula Abad, Juez de primera instancia del distrito de las Afueras de esta ciudad.

Por el presente edicto-requisitoria se cita, llama y emplaza á Juan Casanovas Reverter y Félix Berenguer Torres, natural el primero de San Antonio de Vilamajor, y el segundo de Martorell, de 29 y 47 años respectivamente, solteros, albañiles, vecinos que fueron de la villa de Gracia, y cuyo paradero actual se ignora, para que dentro del término de 10 días, á contar desde el en que tenga lugar la insercion de este edicto en la GACETA DE MADRID, comparezcan de rejas adentro en las cárceles de esta ciudad al objeto de recibirseles la correspondiente indagatoria en méritos de la causa que contra los mismos y otro instruyo sobre lesiones á Teresa Casulleras; apercibiéndoles, en el caso de incomparecencia, con ser declarados rebeldes y pararles los perjuicios consiguientes; encargándose á los demás Jueces, Autoridades y funcionarios de la policía judicial dispongan la busca, captura y conduccion á las indicadas cárce-

les á mi disposicion de dichos Juan Casanovas y Félix Berenguer.

Dado en Barcelona á 23 de Julio de 1881.—Pedro Caula Abad.—Por disposicion de S. S. y por D. Francisco Oller, Valentín Victor.

#### BARCELONA.—PALACIO.

D. Francisco Alted y Sanchez, Juez de primera instancia de esta capital.

Por el presente edicto se cita y llama á Ricardo Bigay Guinart, hijo de José y Joaquina, natural de San Cervasio, de profesion alfarero, de estatura regular, pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, barba poca, de estado soltero, cuyo paradero se ignora, y sin que sea de presumir el punto donde se encuentre, con objeto de que dentro del término de nueve dias se presente en este Juzgado, sito en la calle del Gobernador, núm. 2, piso primero, ó en las cárceles nacionales de esta capital, á responder de los cargos que le resultan en la causa que contra el mismo se instruye sobre falsificacion de documentos; bajo apercibimiento que de no verificarlo se le declarará rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

A la vez se encarga á todas las Autoridades y dependientes de la policía judicial procedan á la busca y captura del referido Ricardo Bigay y Guinart, conduciéndolo, caso de ser habido, á las cárceles á disposicion de este Juzgado.

Dado en Barcelona á 23 de Julio de 1881.—Francisco Alted.—Por mandato de S. S. y por D. Leandro de Ribot, José Mestre.

D. Francisco Alted y Sanchez, Juez de primera instancia del distrito de Palacio de la ciudad de Barcelona.

Por la presente requisitoria se cita y llama á Rodolfo Gisbert y Caray, de 43 años de edad, escultor, de estatura baja, color moreno, pelo negro, ojos pardos, vecino que fué de esta ciudad, y habitante en la calle de Viladomat, núm. 30, piso tercero, y cuyo actual paradero se ignora, para que dentro de 10 días, contados desde la insercion de la presente en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado, sito en la calle del Gobernador, núm. 2, principal, á fin de practicar cierta diligencia en la causa criminal que se le instruye sobre hurto; apercibiéndole, caso de incomparecencia, de declarar rebelde.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares y demás de policía judicial, procedan á la busca y captura de dicho Rodolfo Gisbert Caray; y obtenida, lo conduzcan á este Juzgado á mi disposicion.

Dada en Barcelona á 23 de Julio de 1881.—Francisco Alted.—Por disposicion del Sr. Juez, Licenciado Juan Gibernau.

#### BARCELONA.—SAN BELTRAN.

D. Antonio Subirana, Juez municipal é interino de primera instancia del distrito de San Beltran de Barcelona.

Por el presente edicto se cita y llama á D. Julian Asensio y Saldana, Alcaide que ha sido de las cárceles nacionales de esta ciudad, para que dentro del término de nueve dias, contados desde la publicacion del presente, comparezca en los estrados de este Juzgado á fin de notificarle la sentencia recaida en la causa seguida contra el mismo por detencion arbitraria de José Camps; apercibiéndole que de no comparecer le parará el perjuicio consiguiente.

Barcelona 20 de Julio de 1881.—Antonio Subirana.—Por mandato de S. S., Licenciado José Antonio Sanchis, Escribano.

D. Joaquin de Errazquin, Juez de primera instancia del distrito de San Beltran de esta ciudad.

Por la presente, que se expide en méritos de las diligencias de cumplimiento de la providencia dictada por S. E. la Sala de lo criminal de la Audiencia del territorio en la causa criminal formada sobre homicidio contra Juan Trulls y Taulé y otros, vecino de esta dicha ciudad, cuyo actual paradero se ignora, se le cita y llama para que dentro del término de 10 días, contados desde la publicacion del presente en la GACETA DE MADRID, comparezca de rejas adentro en las cárceles nacionales de esta capital; apercibiéndole que de no hacerlo le parará el perjuicio que en derecho hubiere lugar.

Al propio tiempo se encarga á todos los Sres. Jueces, Autoridades y agentes de la policía judicial procedan á la busca y captura del referido Juan Trulls y Taulé, disponiendo su conduccion á las citadas cárceles á disposicion de este Juzgado.

Dada en Barcelona á 22 de Julio de 1881.—Joaquin de Errazquin.—Por mandato de S. S., Lorenzo Rosel, Escribano.

D. Antonio Subirana, Juez municipal del distrito de San Beltran, encargado de lo criminal del Juzgado de primera instancia del mismo distrito.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Valentín Cancio Gabaldá, de 25 años de edad, soltero, armero, natural de Tolosa, vecino de esta ciudad, cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de 10 días, contados desde la publicacion de este llamamiento, se presente en este Juzgado, sito en la calle del Gobernador, núm. 2, piso segundo, á responder de los cargos que le resultan en la causa que contra el mismo se sigue sobre hurto; bajo apercibimiento de que no verificándolo será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar con arreglo á la ley.

Y encargo á las Autoridades, así civiles como militares, que procedan á su busca y captura, remitiéndolo á este Juzgado, en lo cual se interesa la administracion de justicia.

Dado en Barcelona á 22 de Julio de 1881.—Antonio Subirana.—Por mandato de S. S., Jaime Rius, Escribano.

## BILBAO.

D. Venancio del Valle, Juez de primera instancia de esta villa de Bilbao y su partido.

Por el presente se cita, llama y emplaza á los que se crean con derecho á la herencia de D. Ignacio Francisco de Barrutia, natural de Vergara, provincia de Guipúzcoa, el cual falleció en la isla de Cuba el siglo XVIII, para que dentro de dos meses, contados desde la publicación de este anuncio en el último de los pueblos ó periódicos en que se verifique, comparezcan á deducirlo en este Juzgado en los autos que se instruyen sobre declaración de herederos del D. Ignacio Francisco, parándose en otro caso el perjuicio que haya lugar; pues así lo tengo acordado á instancia de D. Casimiro Eleoro é Iribe, vecino de Begoña, pariente en sexto grado civil del repetido D. Ignacio Francisco, único pariente de este que hasta la fecha se ha presentado reclamando la herencia.

Dado en Bilbao á 1.º de Agosto de 1881.—Venancio del Valle.—Por su mandado, ante mí, Julio Cuervo. X—493

## BUJALANCE.

D. Salustiano Romera Lainez, Abogado, Juez municipal de esta ciudad, ó interino de primera instancia de este partido.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á la gitana María Fernandez Salazar, al parecer natural de Rute, y vecina de Granada, casada, de 20 años, cuyo paradero se ignora, para que en el término de 15 días, contados desde la publicación de este llamamiento, se presente en este Juzgado y Escribanía de D. Pedro Cantó y García con el fin de practicar cierta diligencia en la causa criminal de oficio que se le sigue por hurto de 4 duros; bajo apercibimiento de que no verificándolo será declarada rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar con arreglo á la ley.

Dada en Bujalance á 26 de Julio de 1881.—Salustiano Romera.—Por su mandado, Pedro Cantó García.

## CALLOSA DE ENSARRIÁ.

D. José Estéban Quilez, Juez de primera instancia de este partido de Callosa de Ensarría.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al procesado Vicente Gayá, hornero de oficio, de unos 40 años de edad, y vecino que resulta ser de Ondara, el cual es de estatura alta, color moreno, y viste pantalon, chaleco, sombrero hongo negro y alpargatas de cáñamo, que se dió á la fuga en el acto mismo de ejecutar el homicidio en la persona de Diego Pineda y Sala, ignorándose su paradero, para que dentro del término de 15 días, contados desde la insercion de la presente en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado á responder de los cargos que le resultan en la causa que se le sigue sobre homicidio del Diego Pineda; apercibido que le parará el perjuicio que hubiera lugar por su rebeldía; interesando al propio tiempo á todas las Autoridades y agentes de policía judicial para que sin demora procedan á la busca y detencion de dicho procesado, conduciéndolo á disposicion de este Juzgado, caso de ser habido, y al fin ántes indicado.

Dada en Callosa de Ensarría á 21 de Julio de 1881.—José Estéban Quilez.—Por orden de S. S., Domingo Perez.

## COLMENAR VIEJO.

D. Federico Stern Enebra, Juez de primera instancia de esta villa y su partido.

Por el presente edicto se cita á Leon Cuenca, vecino de Madrid, cuyas demás señas se ignoran, para que dentro del término de 10 días comparezca en este Juzgado á prestar una declaración en causa criminal que se sigue contra Felipe García Martín por sustracción de caballerías.

Dado en Colmenar Viejo á 19 de Julio de 1881.—Federico Stern.—Por su mandado, Valentin Ugalde.

Por el presente, y en virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia de esta villa de Colmenar Viejo y su partido, se hace saber el fallecimiento intestado de Gumersindo Sanz Montalvo, vecino de Becerril, en donde ha tenido lugar el día 9 de Marzo último; y se cita y llama por segunda y última vez y término de 20 días á los que se crean con derecho á la herencia para que comparezcan á deducirlo en forma en este Juzgado, con presentacion de los documentos correspondientes; apercibiéndoles que de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Y á los efectos legales se hace constar que se han presentado reclamando la herencia Juana Sanz Montalvo, hermana del difunto, y su sobrina carnal Andrea Martín Sanz, y en su nombre sus respectivos esposos Carlos Lopez Estéban y Miguel Sanz y Sanz, vecinos de Becerril.

Colmenar Viejo 4 de Agosto de 1881.—V.º B.º—Stern.—El Escribano, Florentino Gil del Rincón. —P

## ESTELLA.

D. Tomás Dominguez y Abarrátegui, Juez de primera instancia de Estella y su partido.

Por el presente edicto cito, llamo y emplazo por una sola vez y término de 15 días á Emilio Brioso y Var, hijo de José María y de Josefa, de 35 años de edad, natural de Paimogo, Huelva, y vecino que fué de Mañeni, casado, Veterinario, cuyas señas personales se insertan á continuacion, para que durante dicho término comparezca en este Juzgado á responder y defenderse en la causa criminal que en el mismo se le sigue por lesiones; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio á que haya lugar.

Por tanto, ruego y encargo á todas las Autoridades civiles y militares y agentes de la policía judicial procedan á su busca, captura y conduccion á este Juzgado, caso de ser habido.

Dado en Estella á 21 de Julio de 1881.—Tomás Dominguez y Abarrátegui.—De su orden, Ulpiano Errea.

## Señas personales.

Estatura baja, pelo y ojos negros, cejas id., nariz regular, cara redonda, boca regular, color sano, bigote negro; y viste pantalon, chaleco y americana negros y sombrero negro de ala ancha.

## FRECHILLA.

D. Eduardo de Angulo y de la Quintana, Juez de primera instancia de este partido de Frechilla.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Macaria Lopez, cuyo segundo apellido se ignora, natural de Villada, en donde residió habitualmente hasta el día 6 de Junio último, en cuyo día aparece se ausentó en direccion á la villa y Corto de Madrid, llevando una niña que estaba criando, manifestando que iba á buscar crianza, de estado soltera, de oficio sirvienta, de 23 años de edad; es de estatura regular, pelo castaño, ojos azules, cara larga, color bueno; y viste de manteo ó falda de indiana fondo oscuro con rayas negras, delantal de indiana, jubon de merino negro, pañuelo de lana color café al cuello, y botinas con gomas, para que en el término de 10 días, á contar desde el en que se inserte esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y en el Boletín oficial de la provincia de Palencia, se presente ante este Juzgado á prestar declaración indagatoria en la causa criminal que contra ella se sigue de oficio como presunta autora del delito de robo de varias ropas y de la cantidad de 1.400 rs. en monedas de á 2 pesetas, ejecutado en el precitado día en la casa-habitacion de su amo y convecino Simeon Maudes; bajo apercibimiento que de no presentarse durante dicho término la parará el perjuicio á que haya lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, y especialmente á las que constituyen la policía judicial de la Nacion, practiquen las diligencias más activas para la captura de la mencionada Macaria Lopez; y que en caso de conseguirla, pongan á esta á la disposicion de este Juzgado, pues en ello se halla interesada la administracion de justicia.

Dado en Frechilla á 20 de Julio de 1881.—Eduardo de Angulo.—Por mandado de S. S., Tomás Cano.

## GARROVILLAS.

En virtud de providencia dictada en el día de ayer por el Sr. Juez de primera instancia de esta villa y su partido en la causa que en este Juzgado se sigue contra Julian Delgado Silva por sustracción de un capote á Atanasio Cuadrado, se cita, llama y emplaza á Alonso Ballester, vecino de Aceuche, y cuyo paradero se ignora, para que en el término de 10 días, á contar desde la insercion de esta cédula en el Boletín oficial de esta provincia y GACETA DE MADRID, comparezca en este dicho Juzgado al objeto de practicar la diligencia de reconocimiento del procesado que viene decretada en referida causa.

En su virtud, y para que tenga efecto, extiendo la presente cédula, que firmo en Garrovillas á 11 de Julio de 1881.—Mauricio Gomez Rivero.

En virtud de providencia dictada en este día por el Sr. Juez de primera instancia de esta villa y su partido en la causa que en este Juzgado se instruye por incendio de un polvorin, y muerte en su consecuencia del polvorista á cuyo cargo corria, se cita, llama y emplaza á Andrés Cristofforo Cáforo, natural de Piamonte, provincia de Ibra, en el Reino de Italia, y cuyo paradero se ignora, para que en el término de 10 días, á contar desde la insercion de esta cédula en el Boletín oficial de esta provincia y GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado al objeto de ampliarle sus declaraciones.

En su virtud, y para que tenga efecto, extiendo la presente cédula, que firmo en Garrovillas á 16 de Julio de 1881.—Mauricio Gomez Rivero.

## GETAFE.

El Sr. D. Francisco Escolar y Martín, Juez municipal de esta villa, encargado interinamente del Juzgado de primera instancia del partido durante la vacante, ha acordado en providencia del día de hoy, dictada en la causa criminal pendiente sobre lesiones y sucesiva muerte de Isidro Martinez Perez, de 16 años, natural de Aliaguillo, provincia de Cuenca, soltero, jornalero, habitante que era en Madrid, calle de las Cambroñeras, núm. 7, se ofrezca la misma á los padres del finado, llamados Anselmo y Tomasa, cuyo domicilio y paradero se ignora, y se les cita para que en el término de nueve días, contados desde la insercion de esta cédula en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, comparezcan en la sala-audiencia de este dicho Juzgado, sito en el piso bajo de las Casas Consistoriales, á prestar la oportuna declaración; bajo apercibimiento si no comparece de pararle el perjuicio á que haya lugar.

Y para remitirla al Ilmo. Sr. Director de la GACETA en cumplimiento de lo mandado, expido la presente cédula que firmo en Getafe á 21 de Julio de 1881.—El Escribano, Maximiano Diaz.

## GINZO DE LIMIA.

D. Manuel Peñamaría Menendez, Juez de primera instancia de Ginzó de Limia y su partido.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Antonio de Allo Cerrido, natural y vecino de Pereire de Aguiar, en la provincia y partido de Orense; Josefa Gonzalez Britos, natural de Aurenil y vecino de Celanova, y Francisco Carrera Daniel, natural y vecino de Francos, Municipio de Otero del Rey, provincia de Lugo, cuyas señas y demás circunstancias á continuacion se expresan, para que dentro del término de 15 días, que empezarán á contarse desde la insercion de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, se presenten ante este Juzgado con objeto de ampliar las indagatorias que prestaron en la causa que se sigue contra los mismos sobre robo de una

mula á José Conde, vecino de Laza; previniéndoles que de no verificarlo se sustanciará la causa en rebeldía y les parará el perjuicio que hubiere lugar.

Al propio tiempo encargo á las Autoridades civiles, militares y agentes de policía judicial procedan á la busca y captura en su caso de los sobredichos, poniéndolos con las seguridades debidas á disposicion de este Juzgado.

Dada en Ginzó de Limia á 14 de Julio de 1881.—Manuel Peñamaría.—De orden de S. S., Ramon Cadorniga.

## Señas de Antonio de Allo.

Casado, de 28 años de edad, estatura regular, pelo castaño oscuro, ojos castaños, cara larga, color trigueno, barba poca; viste chaqueta de paño remendada con tela de color azul, chaleco de tela á cuadros, pantalon de id., calza boreguies de cuero blanco.

## Señas de la Josefa Gonzalez.

Estado viuda, edad 31 años, estatura regular, pelo, cejas y ojos negros, cara regular, color trigueno; viste saya de tela azul laboreada, mandil azul rayado, pañuelo azul á la cabeza, y otro de lana á cuadros al cuello, chambra lo mismo que la saya; gasta un mantillon castaño con veludillo alrededor; calza zapatos.

## Señas del Francisco Carrera.

Edad 43 años, estado viudo, oficio jornalero, estatura regular, pelo, cejas y ojos negros, color bueno, barba poblada y algo canosa; viste pantalon de paño negro acordonado, chaqueta de paño negro algo usada, chaleco de paño á cuadros; calza botas de becerro.

## GRANOLLERS.

D. Nemesio Almuzara Andino, Juez de primera instancia de la villa y partido de Granollers del Vallés.

Por la presente requisitoria hago saber que en la causa criminal que me hallo instruyendo por delito de hurto se dió auto con fecha de ayer declarando procesado á José Más Soler, natural y vecino de la Garriga, de 16 años de edad, estatura regular, pelo castaño, ojos pardos, nariz afilada, cara larga, color bueno, barba lampiña; y viste pantalon y chaleco de paño, gorra negra, camisa de color y tapabocas azul, disponiendo se le recibiera la oportuna declaración de inquirir, y decretándose al propio tiempo su detencion y captura. Y por haberse fugado de la casa paterna y ser ignorado su paradero, he dispuesto publicar su llamamiento, y expedir y publicar la presente requisitoria, como comprendido en el núm. 1.º del art. 373 de la Compilacion del Enjuiciamiento criminal, para que en el término de 15 días comparezca ante el presente Juzgado á prestar indagatoria; bajo apercibimiento de que si no lo hace será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que haya lugar; y se ruega y encarga á los Sres. Jueces de primera instancia en cuyo partido se encuentre, y á las demás Autoridades y agentes de policía judicial, que procedan á la detencion de dicho sujeto remitiéndolo á la cárcel de dicho partido con las seguridades necesarias.

Dada en Granollers á 19 de Julio de 1881.—Nemesio Almuzara.—Por su mandado, José María Freixa.

## GUADIX.

D. Francisco de Paula Mellado y Morales, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Por el presente cito, llamo y emplazo á José Valenciano, que habitaba en la ciudad de Almería, cuyas demás circunstancias y paradero se ignoran; y al dueño de uno de los cajones de sombreros finos que iba dirigido á Cuevas de Vera, el cual fué incendiado, como tambien cuatro bultos de equipaje del Valenciano, con otros efectos de varias personas, el día 17 de Setiembre último, en una galera cosaria que conducia José Delgado Gonzalez, vecino de dicho Almería, al llegar al sitio venta de Guijarro, para que en el término de 15 días, á contar desde la insercion del presente en la GACETA DE MADRID, comparezcan en este Juzgado á fin de recibirles las oportunas declaraciones, y ofrecerles la causa que se sigue sobre indicado incendio; entendidos que de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Guadix á 15 de Julio de 1881.—Francisco de Paula Mellado.—Por mandado de S. S., José Sabella y Aguilar.

## HARO.

D. Facundo Lopez y Lopez, Juez de primera instancia de esta villa de Haro.

Por el presente primero y único edicto se cita, llama y emplaza á Ambrosio Fernandez y Fernandez, alias Taba, de 14 años de edad, dedicado al campo, hijo de José y Dorothea, natural y domiciliado en esta villa, de donde se ausentó hace un mes, cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de 10 días, á contar desde su insercion en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado á notificarle la sentencia dictada en causa que contra el mismo se ha seguido por lesiones á Julian Perujo, citarle y emplazarle para ante la Excelentísima Audiencia del distrito, y para que nombre Abogado y Procurador que le defienda y represente en dicha causa; apercibiendo que de no verificarlo le parará el perjuicio á que haya lugar.

Dado en Haro á 18 de Julio de 1881.—Facundo Lopez.—Por su mandado, Licenciado Ladislao Ruiz Eguiluz.

## JEREZ DE LA FRONTERA.—SANTIAGO.

D. Felipe Amatriain y Parra, Juez de primera instancia del distrito de Santiago de esta ciudad.

En virtud del presente cito y llamo á la viuda ó hermanos de Francisco Martinez Salas, vecino que fué de esta ciudad, cuyos individuos eran vecinos de la misma, y en la actualidad se ignora sus actuales paraderos, para que dentro del



término de ocho días, contados desde el siguiente al en que aparezca este edicto inserto en la GACETA DE MADRID, comparezcan en la Escribanía del actuario á fin de notificárles la sentencia ejecutoria recaída en la causa seguida contra José Félix García Reyes por homicidio al expresado Francisco Martínez Salas; bajo apercibimiento que de no verificarlo dentro de dicho término les parará el perjuicio que hubiere lugar.

Jerez de la Frontera 19 de Julio de 1881.—Felipe Amatriain.—Por D. José Bela, Miguel Bazo.

## LA BAÑEZA.

D. Martín Pérez y Pérez, Juez de primera instancia del partido de La Bañeza.

Por la presente requisitoria y término de 20 días se cita, llama y emplaza á Miguel de la Fuente [Lobato, alias el Marto, natural de Robledino de la Valduerna, vecino de San Martín de Torres, casado, jornalero, de 50 años de edad, de estatura alta, color moreno, cara ancha, pelo negro, barba poblada; viste pantalón de tela color ceniza, chaqueta y chaleco de paño rojo, sombrero hongo negro y zapatos de becerro, á fin de que se presente en la sala de audiencia de este Tribunal para evacuar una diligencia en causa de oficio contra el mismo y otro sobre robo de dos reses cabrias de la propiedad de Jacinto Martínez, vecino de Villalú de la Valduerna; apercibido de que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Y mediante á haberse decretado su prisión provisional, en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XII (Q. D. G.) exhorto y requiero á las Autoridades civiles y militares y agentes de la policía judicial procedan á su busca y captura, conduciéndole, caso de ser habido, á la cárcel pública de esta villa.

Dado en La Bañeza á 23 de Julio de 1881.—Martín Pérez y Pérez.—Por su mandado, Miguel Cadórniga.

## LA BISBAL.

En méritos del expediente incoado en este Juzgado y por mi actuación á instancia de Doña Dolores Plana y Aveli, consorte de D. Pedro Serra y Acosta, sobre depósito de su persona, para entablar demanda de divorcio, se ha acordado el auto que literalmente copiado doy fé dice así:

«Auto.—Por presentado el anterior escrito con la certificación que se acompaña: únase esta original conforme se insta; y

Resultando de dicha certificación que por providencia de 26 de este mismo mes, dictada por el competente Tribunal eclesiástico, se dió por presentada la demanda de divorcio interpuesta en nombre de Doña Dolores Plana y Aveli contra su marido D. Pedro Serra, y se admitió la sumaria información ofrecida:

Resultando que por la parte de la Dolores Plana se solicita la ratificación del depósito, y que se le libre testimonio del auto en que así se acuerde:

Considerando que, á tenor de lo prevenido en el art. 1.395 de la nueva ley de Enjuiciamiento civil, procede la ratificación solicitada por haberse presentado la demanda de divorcio dentro del término señalado en la propia citada ley;

Se ratifica el depósito de la Doña Dolores Plana y Aveli, continuando á cargo de la misma depositaria Doña María Gracia Aveli y Massaller, viuda de Plana, su madre, á la que se hará saber por medio de despacho al Juez municipal de Palafrugell, lo propio que al marido dicho D. Pedro Serra, bien que á este, por su ignorado paradero, por medio de cédula en el modo y forma anteriormente practicado; y librese de este auto el testimonio solicitado.

Lo mandó y firma el Sr. D. José Casamada y Padrís, Juez de este partido, en La Bisbal á 30 de Julio de 1881.—Doy fé.—José Casamada y Padrís.—Ante mí, Eusebio Planells.»

Y no constando el domicilio ni el paradero de D. Pedro Serra y Acosta, le notifico el auto transcrito por medio de la presente cédula; advertido de que causará los mismos efectos que si se le hubiese notificado en persona.

Dada en 1.º de Agosto de 1881.—Eusebio Planells, Escribano. X—492

## LA PALMA.

D. Domingo Garcés de los Fayos, Juez de primera instancia de este partido.

Por la presente se cita, llama y emplaza á Manuel Cabello Reinoso, natural y vecino de Escacina, como de 30 años, de ejercicio cosario, de estatura alta, color trigueño, cara y nariz largas, boca grande, ojos grandes y pardos, con los párpados de forma ovalada, barba regular, jorobado, con el hombro derecho más alto y saliente; vistiendo al uso del país, con sombrero de ala ancha, para que en el término de 20 días, á contar desde la inserción del presente, comparezca en la sala-audiencia de este Juzgado á prestar la oportuna indagatoria en la causa que se le sigue por estafa; apercibiéndole que de no hacerlo se le declarará rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo encargo á las Autoridades civiles y militares se sirvan practicar eficaces diligencias para la captura y remisión á este Juzgado con las seguridades convenientes del Manuel Cabello.

Dada en La Palma á 21 de Julio de 1881.—Domingo Garcés de los Fayos.—El actuario, José Gomez Nevado.

## LA UNION.

D. Rafael Blasco y Moreno, Juez de primera instancia de la villa de La Union y su partido.

Por el presente y único edicto se cita y llama á María Rincón Lopez, de 41 años, casada, pordiosera, vecina que ha sido de esta villa, en el barrio de las Huertas, la cual el 10 de Marzo último fué mordida por un perro en el paraje llamado del Descargador, en la fábrica de los Cuatro Hermanos, para que en el término de 15 días, contados desde la inserción del presente en

la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, comparezca en los estrados de este Juzgado al objeto de recibirle cierta declaración en la causa que con motivo de las lesiones que padeció por efectos de la expresada mordedura se instruye; advirtiéndole que de no verificarlo le parará el consiguiente perjuicio.

Dado en La Union á 23 de Julio de 1881.—Rafael Blasco.—Benito Polo.

## LÉRIDA.

D. José María Pinós y Costa, Juez municipal, Regente el Juzgado de primera instancia de este partido por traslación del propietario.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á dos sujetos valencianos, de oficio horchateros, que el uno de ellos expresó llamarse Filomeno Penelia, y que la tarde del día 12 de Junio último compraron en la tienda-confitería de Pedro Llopes, de esta ciudad, dos sacos de azúcar, cuyo paradero se ignora, para que dentro del término de nueve días comparezcan ante este Juzgado al objeto de recibirseles declaración indagatoria en causa criminal contra los mismos sobre estafa de dos sacos de azúcar; apercibidos que de no comparecer serán declarados rebeldes, parándoles el perjuicio que en derecho haya lugar.

A la vez encargo á todas las Autoridades, funcionarios y agentes de policía judicial procedan á la busca y captura de dichos dos sujetos valencianos, y disponer su conducción á disposición de este Juzgado en el caso de conseguirla.

Lérida 8 de Julio de 1881.—José María Pinós.—José Sales.

D. Pablo Reverter y Sanz, Juez de primera instancia de la ciudad de Lérida y su partido.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á D. Salvador Motes de Montellar, casado, vecino de Talarn, en el partido de Tremp, en esta provincia, cuyo paradero y demás circunstancias se ignoran, siendo de presumir que se hallará actualmente en el pueblo de su vecindad ó en la ciudad de Barcelona, para que dentro del término improrogable de 15 días se presente en este Juzgado á responder de los cargos que le resulten en causa criminal contra el mismo por estafa á los consortes José Camps y Francisca Mallorquí, de esta vecindad; bajo apercibimiento de que no verificándolo será declarado rebelde, parándole el perjuicio á que en derecho haya lugar.

Al propio tiempo exhorto y requiero á todas las Autoridades, así civiles como militares y agentes de la policía judicial, procedan á la busca y detención del expresado D. Salvador Motes de Montellar, poniéndolo, caso de ser habido, á mi disposición con las seguridades convenientes.

Dada en Lérida á 15 de Julio de 1881.—Pablo Reverter.—Por mandado de S. S., Joaquín Ruiz.

## LUGO.

D. Francisco Vazquez Quiroga, Juez de primera instancia de Lugo.

Por medio del presente segundo edicto se anuncia el fallecimiento sin testar de D. Casto del Villar Villarino, hijo de D. Benito y de Doña Josefa, natural de la villa de Rivadeo y vecino de esta capital, donde dicha muerte ocurrió el día 28 de Abril próximo pasado, á fin de que las personas que se consideren con derecho á heredarle comparezcan ante este Juzgado á reclamarlo dentro del término de 20 días, contados desde la inserción de este edicto en el *Boletín oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID, y su fijación en dichos pueblos de su naturaleza y vecindad; con apercibimiento de lo que haya lugar, haciéndose constar que se han presentado reclamando la herencia de que se trata D. José Benito, D. Alejandro, D. Pedro y Doña María Juana del Villar Villarino, en concepto de herederos de dicho D. Casto; pues así lo acordé en los autos de abintestato instruidos en este Juzgado con motivo del mencionado fallecimiento sin testar.

Dado en Lugo á 1.º de Agosto de 1881.—Francisco Vazquez Quiroga.—Ante mí, Fernandez Parga. —P

## MADRID.—BUENAVISTA.

D. Estéban de la Malla y Malla, Magistrado de Audiencia de fuera de esta Corte, y Juez de primera instancia del distrito de Buenavista de la misma.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Jacobo Levi Paciente, natural de Tetuan, Marruecos, hijo de Fontó y Meroda, sirviente, como de unos 40 y tantos años de edad, que ha vivido en la calle del Horno de la Mata, núm. 3, buhardilla, y en la del Zarzal, 10, bajo, y cuyo actual domicilio se ignora, para que dentro del término de 40 días comparezca ante este Juzgado con el fin de hacerle saber la sentencia ejecutoria dictada en la causa que contra él se ha seguido por amenazas de muerte, y cumplir la pena de arresto mayor que le ha sido impuesta; bajo apercibimiento que de no hacerlo se le declarará rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares, que tan pronto como tengan noticia del paradero de Jacobo procedan á su detención y presentación ante este Juzgado, ó en la cárcel de Villa en clase de preso y á disposición del mismo.

Dada en Madrid á 16 de Julio de 1881.—Estéban de la Malla.—Por mandado de S. S., Licenciado Severiano de Mazorra.

D. Estéban de la Malla y Malla, Magistrado de Audiencia de fuera de esta Corte, y Juez de primera instancia del distrito de Buenavista de la misma.

Por el presente edicto se cita y llama á un jóven como de 40 años, moreno, que viste pantalón bombacho y blusa azul, cuyo domicilio se ignora, que el día 16 del actual y sobre las nueve

de la noche se encontró unos pendientes de oro en la calle de Alcalá, frente al café Suizo, en unión de Higinio Corrales, para que dentro del término de cinco días comparezcan ante este Juzgado á prestar declaración; y se llama también á la persona que perdiera citados pendientes para que dentro del mismo término comparezca á declarar; apercibiéndoles que de no hacerlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Madrid á 21 de Julio de 1881.—Estéban de la Malla.—Por mandado de S. S., Licenciado Severiano de Mazorra.

## MADRID.—HOSPITAL.

Por el presente se llama á un sujeto desconocido que en la mañana del día 6 de Mayo último, y hora de las nueve de la misma, al pasar por la plaza de Lavapiés dos sujetos intentaron quitarle el reloj; y además se cita y llama á las personas que acudieron cuando tuvo lugar aquel hecho para que en el término de seis días, contados desde el siguiente al de la inserción de este en los periódicos oficiales, se presenten en este Juzgado á prestar una declaración en causa que se sigue contra Fernando Ceaceros Mártes.

Madrid 23 de Julio de 1881.—V.º B.º—Calleja.—El Escribano, por mi compañero Cabrero, Pablo Gargantiel.

## MADRID.—INCLUSA.

D. José Rodríguez Roda, Magistrado de Audiencia fuera de Madrid, y Juez de primera instancia del distrito de la Inclusa de la misma Corte.

Por la presente se cita y llama á la mujer pública conocida por Carmen Hernandez Martínez, natural de Madrid, de 23 años, cuyo último domicilio ha sido en la calle de Santiago el Verde, núm. 8, escalera interior, piso cuarto, á fin de que en el término de cinco días se presente ante este Juzgado y Escribanía del refrendatario, ó en la cárcel de su sexo, para prestar declaración indagatoria en la causa que contra la misma instruyo por hurto de prendas; en inteligencia que de hacerlo así será oída y defendida en forma de la acusación, y de lo contrario le parará el perjuicio consiguiente á su rebeldía.

Y encargo á todos los Sres. Jueces, Autoridades y policía judicial que procedan á su captura, dejándola detenida á disposición de este Juzgado y resultados de la causa.

Dada en Madrid á 22 de Julio de 1881.—José Rodríguez Roda.—Por su mandado, Flaviano Uldarico de la Torre.

## MÁLAGA.—ALAMEDA.

D. Juan Ricoy Fraiz, Juez de primera instancia del distrito de la Alameda de esta ciudad.

En virtud de la presente requisitoria llamo y busco á María Ortega, de esta vecindad, soltera, cuyas demás circunstancias y paradero se ignoran, para que en el término de 30 días, contados desde la inserción de esta requisitoria en el *Boletín oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID, se presente en la cárcel pública de esta ciudad á responder á los cargos que le resultan en la causa que contra la misma se sigue sobre hurto de prendas; prevenida que de no hacerlo la parará el perjuicio que haya lugar.

Y encargo á todas las Autoridades y dependientes de policía judicial procedan á la busca y detención de la María Ortega, conduciéndola á la cárcel pública de esta ciudad á disposición de este Juzgado.

Dada en la ciudad de Málaga á 16 de Julio de 1881.—Juan Ricoy.—Por mandado de S. S., Rafael Wittemberg Solano.

D. Juan Ricoy y Fraiz, Juez de primera instancia del distrito de la Alameda de esta capital etc.

En virtud de la presente se cita, llama y emplaza por una sola vez y término de 20 días á Juan Perea Ocaña, hijo de Sebastian y de María, natural de Casarabonela, de esta vecindad, casado, jornalero, de 51 años de edad, sin instrucción, á fin de que dentro de dicho término, contado desde la publicación de la presente en el *Boletín oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID, se presente en la cárcel pública de esta ciudad á cumplir la condena que le ha sido impuesta por la Audiencia del territorio en causa que se le ha seguido sobre lesiones.

Al mismo tiempo encargo á todas las Autoridades y dependientes de la policía judicial procedan á la busca y captura del referido, conduciéndolo á esta cárcel pública y dándole el oportuno aviso.

Dada en la ciudad de Málaga á 20 de Julio de 1881.—Juan Ricoy.—Por mandado de S. S., Licenciado Mariano Aroca.

## MÁLAGA.—MERCED.

D. Francisco P. de Sola y Portocarrero, Juez municipal é interino de primera instancia del distrito de la Merced de esta ciudad.

En virtud del presente se cita y llama á Baldomero Cabrera y Enrique del Rayo, de esta vecindad, cuyo paradero y demás circunstancias se ignoran, para que en el término de 20 días, contados desde la publicación de este edicto en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, comparezcan á prestar declaración en causa que instruyo sobre hurto; apercibidos que de no verificarlo les parará el perjuicio á que haya lugar.

Dado en Málaga á 18 de Julio de 1881.—Francisco P. de Sola y Portocarrero.—Por mandado de S. S., Manuel Arenas García.

D. Francisco Paula de Sola y Portocarrero, Juez municipal, é interino de primera instancia del distrito de la Merced de esta ciudad, etc.

Por el presente cito, llamo y emplazo á los parientes más allegados de María de la Palma Almé Gonzalez, natural que fué de Algeciras, de esta vecindad, hija de Catalina, de edad de 29 años, costurera, cuyas demás circunstancias no resultan,

la cual falleció en el Hospital provincial de esta ciudad el día 1.º de Junio último á consecuencia de unas quemaduras que recibió casualmente, para que en el término de 20 días, á contar desde la publicación de este edicto respectivamente en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, se presenten por sí ó por medio de sus representantes en este Juzgado y Escribanía del infrascrito para ofrecerles la causa que en el mismo se sigue con motivo de dicha ocurrencia.

Dado en la ciudad de Málaga á 19 de Julio de 1881.—Francisco P. de Sola y Portocarrero.—Por mandado de S. S., Diego García Murillo.

D. Francisco Paula de Sola y Portocarrero, Juez municipal é interino de primera instancia del distrito de la Merced de esta ciudad etc.

Por el presente cito, llamo y emplazo á D. Francisco Zafra, cuyas demás circunstancias y paradero se ignoran, para que en el término de 20 días, á contar desde la publicación de este edicto respectivamente en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, se presente en este Juzgado por la Escribanía del infrascrito á rendir cierta declaración en causa que se sigue en el mismo sobre falsedad y uso de documentos para sentar plaza en el banderín de Ultramar de esta ciudad como sustituto Eduardo Rivera Díaz.

Dado en la ciudad de Málaga á 20 de Julio de 1881.—Francisco P. de Sola y Portocarrero.—Por mandado de S. S., Diego García Murillo.

#### MÁLAGA.—SANTO DOMINGO.

D. Francisco Martínez Hernandez, Juez de primera instancia del distrito de Santo Domingo de esta ciudad.

Por el presente cito, llamo y emplazo por término de 15 días á un tal Peña, que vivía en esta ciudad, calle Polvorista, número 3, el día 17 de Abril del corriente año, y un artillero procedente de Melilla que se encontraba dicho día en esta ciudad, para que se presenten en este Juzgado á responder de los cargos que les resultan en causa que se instruye por la actuación del que refrenda sobre allanamiento de morada de D. Manuel Vela; apercibidos que de no hacerlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Málaga á 4 de Julio de 1881.—Francisco Martínez.—Por mandado de S. S., Luis Nater.

D. Francisco Martínez Hernandez, Juez de primera instancia del distrito de Santo Domingo de esta capital.

Por la presente, en nombre de S. M. el Rey (G. D. G.), pido y encargo á todos los individuos de la policía judicial, Autoridades civiles y militares procedan á la captura y conducción á la cárcel nacional de esta ciudad, caso de ser habido, á mi disposición de Salvador Benítez Hurtado, natural de Alhaurín, partido de Coin, de esta provincia, hijo de José y de María, de esta vecindad, casado, jornalero, de 34 años.

Dado en Málaga á 4 de Julio de 1881.—Francisco Martínez.—Por mandado de S. S., Manuel Mira Navas.

D. Francisco Martínez Hernandez, Juez de primera instancia del distrito de Santo Domingo de esta ciudad etc.

Por el presente cito y llamo á Juan Urdaneja Gonzalez, hijo de Juan y de Isabel, natural de Coin, vecino de esta ciudad, que vivía en la calle de Cuarteles, núm. 16, soltero, jornalero, de 27 años de edad, á fin de que dentro del preciso término de 10 días comparezca en este Juzgado para notificarle la sentencia dictada por este propio Juzgado en la causa criminal que contra el mismo y Rafael Bazan Montosa se ha seguido por homicidio de Mateo Quesada Molina, y para citarle y emplazarle para ante la Excm. Audiencia del distrito; bajo apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Málaga á 20 de Julio de 1881.—Francisco Martínez.—Por mandado de S. S., Licenciado Leopoldo Lopez Gonzalez.

#### MARTOS.

D. Juan de Luque Izquierdo, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo por término de 20 días, que principiarán á contarse desde su inserción en la GACETA DE MADRID, á D. Antonio Jimenez Quadros, cuyo paradero se ignora, natural de Arjonilla, vecino de Linares, empleado cesante, de 43 años, para que comparezca en este Juzgado con objeto de que ingrese en la cárcel á extinguir lo correspondiente á la multa de 15 pesetas impuestas al mismo en causa sobre abusos; apercibido que de no comparecer le parará el perjuicio que haya lugar.

Al mismo tiempo en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero, y de mi parte ruego á todas las Autoridades y subalternos que componen la policía judicial, se sirvan proceder á la captura de dicho sujeto, conduciéndole á las cárceles de este partido á mi disposición.

Dado en Martos á 23 de Julio de 1881.—Juan de Luque Izquierdo.—Por mandado de S. S., Manuel Jimenez.

#### OLMELO.

D. Joaquín María de Alos y Mon, Juez de primera instancia de esta villa de Olmedo y su partido.

Por virtud del presente se cita, llama y emplaza á Francisco Muñoz Nuñez, natural de Megeces de Iscar, y que debe hallarse en Irún trabajando en el ferro-carril, aunque no ha sido hallado en dicho punto, para que en el preciso é improrogable término de ocho días, á contar desde el en que se inserte este edicto en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado y Es-

cribanía del infrascrito á prestar declaración en causa que se sigue contra Mariano Gomez Sanchez sobre sustracción de metálico de Doña Claudia Gonzalez, vecinos de esta villa.

Dado en Olmedo á 18 de Julio de 1881.—Joaquín María de Alos.—Doy fé.—Por su mandado, Marcial Miguel Perez.

#### ORENSE.

El Sr. Juez de primera instancia de este partido, en causa contra D. Victoriano Idigoras Gavidia, Alférez de infantería, y otro sobre falsedad de un recibo con objeto de luero, se ha servido dictar en 11 del actual sentencia, cuya parte dispositiva dice así:

«Fallo que debo de condenar, como condeno, al Alférez Don Victoriano Idigoras Gavidia á la pena de un año, ocho meses y 21 días de presidio correccional y 500 pesetas de multa, con la accesoría de suspensión de todo cargo público, profesion y derecho de sufragio, con todas las costas hasta el folio 78 vuelto y la mitad de las restantes; debiendo satisfacer á Vicente Lorenzo Fernandez 94 pesetas 33 céntimos, quedando responsable á sufrir la prisión supletoria por lo que hace á dicha indemnización y la multa, caso de insolvencia; y absuelvo libremente, siendo de oficio la otra mitad de costas desde el folio 79, á D. Gregorio Vidal Gomez, fundándose dicha absolución en no estar justificada su participación en el hecho por que se procede.

Pues por esta sentencia, que se eleva en consulta á la Superioridad con remesa de todos los antecedentes, citadas y emplazadas las partes por término de 10 días, así lo pronunció, mandó y firma dicho Sr. Juez, estando haciendo audiencia pública el día de la fecha, de que yo Escribano originario doy fé.—Manuel Mella.—Ante mí, Pedro Cardero.»

Y como no fuese habido el D. Victoriano Idigoras en esta ciudad, y se ignora su actual paradero, según resulta de diligencia puesta á continuación de la cédula expedida por el alguacil de servicio, se dictó en la indicada causa la providencia del tenor siguiente:

«Providencia.—Sr. Mella Montenegro.—A la causa, y mediante no ha sido habido en esta ciudad el procesado D. Victoriano Idigoras Gavidia, ignorándose también su actual paradero, publíquense en el *Boletín oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID las oportunas cédulas comprensivas de la parte dispositiva de la sentencia dictada en 11 del corriente y esta providencia para que, sirviéndole de notificación, citación y emplazamiento, comparezca á deducir de su derecho en esta causa dentro del término de 10 días, contados desde la indicada publicación, ante S. E. los señores en Sala de lo criminal de la Audiencia de la Coruña á medio de Procurador y Abogado; con prevención que de no verificar dicha comparecencia le pararán los perjuicios á que hubiere lugar en derecho.

Juzgado de primera instancia de Orense 16 de Julio de 1881.—Hay una rúbrica.—Setelo, por Cardero.»

Y para remitir al Sr. Director de la GACETA DE MADRID, firmo la presente.

Orense 18 de Julio de 1881.—El actuario, Pedro Cardero.

#### OVIEDO.

D. Mário Blanco é Infanzon, Juez municipal de esta ciudad, en funciones de primera instancia del partido.

Hago saber que en la causa que se sigue en este Juzgado, y á testimonio del que autoriza por muerte de Raimundo Diaz y Diaz, vecino que fué de la parroquia de Aramil, Concejo de Siero, acordé en providencia del día de ayer llamar por edictos y término de 30 días á Manuel Vazquez, vecino de Felechés, en dicho Concejo, para que dentro del expresado término comparezca en este Juzgado á prestar declaración en la referida causa.

Dado en Oviedo á 12 de Julio de 1881.—Mário Blanco.—El originario, Antonio Bances.

D. Mário Blanco é Infanzon, Juez municipal de esta ciudad, en funciones del de primera instancia del partido, vacante por traslación del propietario; y por su indisposición D. José Carrizo, Juez municipal suplente de la misma.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Valeriano Diaz y Rodriguez Vigil, alias Argül, natural de la Pola de Lena, casado, de 36 años de edad, estatura alta, robusto, pelo castaño corto, toda la barba, también corta, entrecana, ojos grandes pardos, nariz abultada y afilada, boca regular, color claro y encarnado, cejas y entrecejas afeitadas que empiezan á salirle en mala forma, fugado de la cárcel-fortaleza de esta ciudad en la noche del 22 al 23 de Abril último, y procesado por el delito de quebrantamiento de condena, para que dentro del término de 30 días, á contar desde la inserción de esta en la GACETA DE MADRID, comparezca en dicha cárcel; apercibiéndole que en otro caso será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar con arreglo á la ley.

Asimismo se exhorta y requiere en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XII (Q. D. G.) á todas las Autoridades y agentes de policía de la Nación, para que procedan con todo celo y actividad á la busca, captura, prisión y conducción del expresado Valeriano Diaz y Rodriguez Vigil, alias Argül, con las seguridades necesarias á la mencionada cárcel-fortaleza de esta capital; pues así se ha estimado en auto dictado en causa criminal que por tal delito se le sigue.

Oviedo 18 de Julio de 1881.—José Carrizo.—Por mandado de S. S., Ramon Rodriguez.

#### PALMA DE MALLORCA.—CATEDRAL.

D. José de Lanzas Torres, Juez de primera instancia del distrito de la Catedral del partido de Palma de Mallorca.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Vicenta Piquer y Piquer, que expresó ser hija de Isidro y María, natural de Ibiza y vecina de esta ciudad, viuda, con hijos, jor-

nalera, de 32 á 33 años de edad, para que se presente en la cárcel de esta ciudad, rejas adentro, en el término de 15 días, á fin de notificarle la sentencia ejecutoria recaída en la causa que se la siguió sobre hurto frustrado.

Al mismo tiempo se encarga á las Autoridades y agentes de la policía judicial procedan á su busca y captura, conduciéndola á la expresada cárcel á disposición de este Juzgado.

Palma 22 de Julio de 1881.—José de Lanzas Torres.—Por su mandado, Antonio Cañellas.

#### PLASENCIA.

D. Pedro Aquilino Dávila, Juez de primera instancia de este partido.

Por la presente requisitoria ruego y encargo á todas las Autoridades civiles y militares y agentes de la policía judicial, procedan á la busca y remisión á este Juzgado del semoviente, cuyas señas á continuación se expresan, así como á la detención de la persona ó personas en cuyo poder fuese hallado si no justificase su legítima adquisición, y el cual fué hurtado de la dehesa de los Caballos, de este término, la noche del 8 al 9 del actual; pues así lo he acordado en la sumaria que instruyo contra Lorenzo García y otros por el hurto de dicho semoviente á Francisco Ginés, de esta vecindad.

Dada en Plasencia á 23 de Julio de 1881.—Pedro Aquilino Dávila.—Por mandado de S. S., Juan Manuel Calvo.

#### Señas del semoviente.

Una jaca negra, de siete cuartas de alzada, paticalzada, una estrella en la frente, y de siete á ocho años.

D. Pedro Aquilino Dávila, Juez de primera instancia de este partido.

Hago saber que en la sumaria que instruyo por la muerte de Domingo Nuñez Alvarez, conocido por el Aserrador, y natural del Concejo de Castropol, ocurrida á consecuencia de la caída de un roble en el pueblo de Valdastillas, he acordado en providencia del día de ayer llamar al pariente más próximo á fin de que comparezca en este Juzgado dentro del término de 10 días para ofrecerle la causa.

Dado en Plasencia á 23 de Julio de 1881.—Pedro Aquilino Dávila.—Por mandado de S. S., Juan Manuel Calvo.

#### PRAVIA.

D. Juan Brós, Juez de primera instancia de esta villa y su partido.

Por el presente se cita, llama y emplaza á D. Juan Perez, hijo de Francisco, vecino de Forcinas, parroquia de esta villa, para que dentro de 12 días, á contar desde la inserción del presente edicto en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado á prestar declaración indagatoria en la causa que contra el mismo estoy instruyendo por allanamiento de morada; prevenido que de no hacerlo sufrirá el perjuicio que haya lugar.

Y se encarga á las Autoridades y agentes de la misma procedan á su captura; y caso de ser habido, lo remitan á este Juzgado con las debidas seguridades.

Y para su publicidad y conocimiento del interesado, se inserta el presente.

Pravia 9 de Julio de 1881.—Juan Brós.—Por mandado de S. S., Celestino Castrillon.

#### PRIEGO DE CÓRDOBA.

D. Gregorio Escribano Canal, Juez de primera instancia de este partido.

Por el presente primero y único edicto cito, llamo y emplazo á Antonio Robles Alcaide, natural y vecino de Linares, de 20 años de edad, soltero, jornalero, cuyas señas personales se expresan á continuación, para que dentro del término de 20 días, contados desde la inserción de este edicto en la GACETA DE MADRID y *Boletines oficiales* de las provincias de Córdoba y Jaén, se presente á oír la sentencia dictada por este Juzgado en causa criminal que se le ha seguido por hurto, y ser citado y emplazado para ante la Superioridad del territorio; bajo apercibimiento de que no verificándolo le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Priego de Córdoba á 19 de Julio de 1881.—Gregorio E. Canal.—Por mandado de S. S., José Gomez.

#### Señas personales.

Estatura baja, ojos melados, color sano, y sin barba ni bigote.

#### PUEBLA DE SANABRIA.

El Sr. D. Eusebio Fernandez de Velasco, Juez de primera instancia de la Puebla de Sanabria y su partido.

Por el presente cito, llamo y emplazo de comparecencia ante este Juzgado por término de 15 días, y con el objeto de recibirle la oportuna declaración de inquirir, á Manuel Gonzalez Rodriguez, natural de Villanueva de la Sierra y vecino de Villavieja; bajo apercibimiento que de no efectuarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar, según lo tengo acordado en causa de homicidio y lesiones.

Al mismo tiempo, y en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), requiero á todas las Autoridades civiles y militares é individuos de la policía judicial de la Nación practiquen cuantas diligencias les sugiera su celo para averiguar el paradero del citado Manuel Gonzalez, cuyas señas se dirán después; y obtenido, procedan á su captura y remisión á este Juzgado en clase de preso y con las seguridades convenientes, con lo cual contribuirán á la pronta y recta administración de justicia.

Dado en la Puebla de Sanabria á 22 de Julio de 1881.—Eusebio F. de Velasco.—Por orden de S. S., Casimiro Montero.

#### Señas de Manuel Gonzalez.

De 27 años de edad, cinco pies y tres pulgadas de estatura, delgado, pelo y barba castaña oscura, nariz y boca regulares,



ojos castaños claros, sin señas particulares, de oficio labrador, y viste pantalon y chaqueta de paño monte, con sombrero negro de ala ancha.

#### PUENTEAREAS.

D. Elias Rivas Martinez, Juez de primera instancia del partido de Puenteareas.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al autor ó autores del robo de vino y carnes de cerdo que se dirán á continuacion, verificado al amanecer del día 30 de Junio próximo pasado en la casa de Antonia Gil Taboada, de San Cipriano de Rivarteme, para que dentro del término de 40 dias comparezcan en la sala de audiencia de este Juzgado á prestar declaracion en dicho procedimiento.

Dada en la villa de Puenteareas á 19 de Julio de 1881.—Elias Rivas Martinez.—De orden de S. S., Joaquin Roig.

#### Efectos robados.

Cuatro jamones, dos de ellos sin uñas.  
Dos tocinos, uno incompleto.  
Cuatro lacones.  
Una banda de unto.  
Media id.  
Varios pedazos de id.  
Una olla de grasa.  
Y un poco de vino.

#### PUENTE DEL ARZOBISPO.

Gregorio Delgado y Torronteras, Escribano de actuaciones de este partido.

Doy fé que en la causa que en el mismo se instruye contra Pedro Sancha Sierra por hurto de un galgo se halla la siguiente

«Requisitoria.—D. Santiago Romasanta y Fernandez, Juez de primera instancia de esta villa y su partido.

Por la presente cito, llamo y emplazo á Pedro Sancha Sierra, natural y vecino de Casasbajas, de estatura regular, pelo y ojos negros, nariz larga, color moreno, que vestía pantalon pardo, bajo, calza abareas, de estado soltero, de oficio pastor, para que dentro del término de 20 dias, contados desde el en que esta requisitoria sea inserta en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de la provincia, comparezca en este Juzgado á nombrar Procurador y Abogado que le represente y defienda en la causa que se le sigue por hurto; apercibido que de no hacerlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

A la vez ruego á las Autoridades, así civiles como militares, que se sirvan practicar cuantas diligencias les sugiera su celo en averiguacion del paradero de dicho sujeto, y caso de ser habido lo pongan á disposicion de este Juzgado.

Dada en Puente del Arzobispo á 23 de Julio de 1881.—Santiago Romasanta.—Gregorio Delgado y Torronteras.»

Lo inserto está conforme con su original que queda en la causa de referencia.

Y para su insercion en la GACETA DE MADRID, pongo la presente que firmo en Puente del Arzobispo á 23 de Julio de 1881.—V.º B.º.—El Juez, Santiago Romasanta.—Gregorio Delgado y Torronteras.

#### PUIGCERDÁ.

D. Isidoro Saló, Juez municipal Letrado, Regente el Juzgado del partido.

Por la presente requisitoria y en méritos de causa criminal sobre robo de carneros á José Mir y Gri, se cita y llama á Juan Junoz y Esclusa, vecino de Alp, de unos 18 años de edad, soltero, conocido por Not, para que dentro del término de noventa dias comparezca ante este Juzgado para recibirle declaracion en méritos de dicha causa; bajo apercibimiento en su caso de ser declarado rebelde y pararle el perjuicio á que hubiera lugar.

Asimismo se encarece á las Autoridades la busca de dicho Juan Junoz, y su conduccion á este Juzgado.

Dada en Puigcerdá á 16 de Julio de 1881.—Isidoro Saló.—Ante mí, Francisco de B. Vicens.

#### SAGUNTO.

D. Leon Cebrian Gomez, Juez de primera instancia de esta ciudad de Sagunto.

Por el presente hago saber que en los autos ordinarios que penden en este mi Juzgado y Escribanía del autorizante, promovidos de orden de la Superioridad por el Sr. Promotor fiscal de este referido Juzgado sobre incorporacion de la Baronia, comprensiva de los pueblos de Albalat y Segart, al señerío colectivo de la Nacion, en el día de hoy he acordado, entre otras cosas, lo siguiente:

«Se tiene por contestada la demanda á Doña Balbina Saavedra y Rodriguez, á quien se le acusa la rebeldia y se le tiene por acusada, y en su consecuencia se le señalan los estrados del Tribunal, con quien se entenderán las sucesivas diligencias; haciéndole saber esta providencia por medio de edictos, que se insertarán en la GACETA DE MADRID.»

Dado en Sagunto á 29 de Julio de 1881.—Leon Cebrian.—Por su mandado, Dionisio Pertegaz. —P

#### SAN ROQUE.

D. José Manuel de Villena, Juez de primera instancia de este partido.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Juan Mira, habitante en las Cabezas de San Juan, cuyos demás antecedentes se ignoran, para que en el término de nueve dias, á contar desde su insercion en la GACETA, se presente en este Juzgado á defenderse del cargo que le resulta en la causa que instruyo por hurto de un mulo.

A la vez requiero á todas las Autoridades civiles y milita-

res, Guardia civil y agentes de orden público procedan á la busca y remision á este Juzgado.

San Roque 15 de Julio de 1881.—José Manuel de Villena.—Por su mandado, por mi compañero, Rodrigo de Torres.

#### SANTAFÉ.

D. Manuel María Segura y Moreno, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido etc.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á José Vizcaino, conocido por Joseillo el de Motril, vecino de Almuñécar, cuyas señas son las siguientes: estatura regular, pelo castaño, ojos melados, barba poca, color claro; y viste sombrero hongo negro, blusa alistada azul, pantalon tela de verano oscura, y como de 28 años de edad, para que en el término de 30 dias, á contar desde la insercion de la presente en la GACETA DE MADRID, se presente en este Juzgado á responder de los cargos que le resultan en la causa que se le sigue sobre hurto de una jaca, cuyas señas son las siguientes: cerrada, pelo castaño, con más de la marca, sin hierro, y en el lomo lunares blancos; bajo apercibimiento que si no se presenta en el término señalado le parará el perjuicio que haya lugar en ser declarado rebelde.

Al mismo tiempo encargo á todas las Autoridades civiles y militares procedan á la busca, detencion y remision á este Juzgado del referido José Vizcaino, conocido por Joseillo el de Motril; haciéndolo al mismo tiempo de la jaca reseñada.

Dada en Santafé á 21 de Julio de 1881.—Manuel M. Segura.—Por mandado de S. S., Nazario Ortiz Granados.

#### SEO DE URGEL.

D. Gregorio Martinez de Cepeda, Juez de primera instancia de la ciudad y partido de Seo de Urgel.

Por el presente se cita, llama y emplaza á Buenaventura Cairat y Mortés, natural y vecino del pueblo de Civis, de 30 años de edad, estatura regular, pelo castaño, ojos azules, nariz regular, barba clara, cara oval, color pálido, habla con dificultad, y está algo picado de viruelas, cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de 30 dias, á contar desde la insercion del presente en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado á responder á los cargos que le resultan en la causa que contra él y otro estoy instruyendo sobre incendio de un cortijo de Francisco Juliá y Masobé; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y de pararle el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Al propio tiempo encargo á todas las Autoridades y dependientes de la policia judicial procedan á la busca, captura y conduccion á este Juzgado del expresado Buenaventura Cairat y Mortés, caso de ser habido.

Dado en la ciudad de Seo de Urgel á 30 de Junio de 1881.—Gregorio M. Cepeda.—Por mandado de S. S., Tomás Durán, Escribano.

#### SEVILLA.—MAGDALENA.

D. Domingo Fons y Salvá, Juez de primera instancia del distrito de la Magdalena de esta capital.

Por la presente cito, llamo y emplazo á Manuel Rodriguez Cáceres, natural de Sanlúcar de Barrameda, vecino de esta ciudad, domiciliado calle Valladares, núm. 4, casado, jornalero y de 34 años de edad; y á Manuel Rivas Baena, natural y vecino de esta ciudad, casado, vendedor y de 24 años de edad, domiciliado en la calle Alfarería, núm. 81, para que dentro del término de 15 dias, contados desde la insercion de la presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, comparezca en los estrados de este Juzgado, calle Teodosio, número 14, á cumplir la condena que les ha sido impuesta en causa seguida contra los mismos por injurias á los agentes de la Autoridad.

Al propio tiempo, y en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades de la Nacion á fin de que se sirvan disponer que por sus respectivos dependientes se practiquen las oportunas diligencias con objeto de averiguar el paradero del Manuel Rodriguez y Manuel Rivas, poniéndolos á mi disposicion, caso de ser habidos.

Dada en Sevilla á 19 de Julio de 1881.—Domingo Fons.—El actuario, Ildelfonso Valdivia.

D. Domingo Fons y Salvá, Juez de primera instancia del distrito de la Magdalena de esta capital.

En virtud de la presente cito, llamo y emplazo á Manuel Nieto Perez, de esta vecindad, para que en el término de 15 dias, á contar desde la insercion de la presente en la GACETA DE MADRID, se presente en este Juzgado á cumplir la condena que le ha sido impuesta.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades y agentes de policia judicial procedan á la busca y captura del referido, poniéndolo en esta cárcel á mi disposicion.

Dada en Sevilla á 21 de Julio de 1881.—Domingo Fons.—El actuario, Félix C. Gonzalez.

D. Domingo Fons y Salvá, Juez de primera instancia del distrito de la Magdalena de esta ciudad etc.

Hago saber que declarado el concurso voluntario y cesion de bienes á los acreedores de D. Juan Ramos y D. Juan Mesa, de esta vecindad, con establecimiento de pasamanería en las calles de Agujas y Mercaderes, números 5 y 7, y nombrado depositario administrador del caudal á D. Guillermo Saenz y Grajera, del propio domicilio, calle Corral del Rey, núm. 14, prevengo que á este ó los síndicos que se elijan han de entregarse los pagos que tengan á su favor aquellos, pues de lo contrario se tendrán por ilegítimos.

Al mismo tiempo se ha acordado la celebracion de la junta de todos los acreedores para el nombramiento de síndicos el

día 12 de Setiembre próximo, y hora de las once de su mañana, en la audiencia del Juzgado, calle Teodosio, núm. 14, concurriendo por sí ó por otras personas legalmente autorizadas, presentándose con los títulos justificativos de sus créditos 48 horas antes de la señalada para la celebracion de la junta; en la inteligencia de que pasadas estas no serán admitidas en ellas ni tomarán parte en la eleccion de síndicos.

Y para conocimiento de los interesados se fija el presente. Sevilla 28 de Julio de 1881.—Domingo Fons.—Ante mí, José Gutierrez. —P

#### SEVILLA.—SALVADOR.

D. Publio Heredia y Larrea, Juez de primera instancia del distrito del Salvador de esta capital.

En virtud de la presente se cita, llama y emplaza por un solo término, pregon y edicto á José Gonzalez Verdun, natural de Antequera, vecino de esta ciudad, de estado casado, de ocupacion industrial y de 40 años de edad, á fin de que dentro del término de 20 dias, á contar desde la insercion de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, comparezca en la cárcel nacional de esta ciudad á fin de ampliar su inquisitiva en la causa que contra el mismo instruyo por estafa.

Y al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, tanto civiles como judiciales, procedan á la busca y captura del mismo, remitiéndolo á esta cárcel nacional para las seguridades convenientes.

Dada en Sevilla á 4 de Enero de 1881.—Publio Heredia.—El actuario, Mariano del A. Gutierrez.

D. Publio Heredia y Larrea, Juez de primera instancia del distrito del Salvador de esta capital.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza por un solo término, pregon y edicto á D. José del Pando y Martinez, natural y vecino de esta ciudad, casado, Abogado y de 33 años de edad, á fin de que dentro del término de 20 dias, á contar desde la insercion de este edicto en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, comparezca en la cárcel nacional de este partido á fin de ampliar su indagatoria en la causa que contra el mismo instruyo por estafa; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Y al propio tiempo ruego y encargo á los Sres. Jueces de primera instancia y municipales de la Nacion se sirvan dar las órdenes oportunas á los individuos que componen la policia judicial de sus respectivas demarcaciones á fin de que procedan á la busca y captura del procesado, remitiéndolo á la cárcel nacional de este partido con las seguridades convenientes.

Dada en Sevilla á 4 de Enero de 1881.—Publio Heredia.—El actuario, Mariano del A. Gutierrez.

D. Publio Heredia y Larrea, Juez de primera instancia del distrito del Salvador de esta ciudad.

En virtud de la presente se cita, llama y emplaza por un solo término, pregon y edicto á D. Benito Moriano, vecino de esta ciudad, calle Cuna, núm. 4, cajista de relojes, y cuyas demás circunstancias se ignoran, á fin de que dentro del plazo de 20 dias, á contar desde la insercion de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, comparezca en la cárcel nacional de esta ciudad á prestar declaracion de inquirir en la causa que contra el mismo instruyo por estafa; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Y al propio tiempo ruego y encargo á los Sres. Jueces de primera instancia y municipales de la Nacion y demás Autoridades procedan á la busca y captura del procesado, poniéndolo en la cárcel nacional, y remitiéndolo con las seguridades convenientes.

Dada en Sevilla á 5 de Enero de 1881.—Publio Heredia.—El actuario, Mariano del A. Gutierrez.

D. Publio Heredia y Larrea, Juez de primera instancia del distrito del Salvador de esta ciudad.

En virtud de la presente se cita, llama y emplaza por un solo pregon y edicto á Antonio Gallego Delgado, natural y vecino de esta ciudad, muro de San Antonio, corral de las Maravillas, soltero, mariner y de 19 años de edad, á fin de que dentro del término de 15 dias, á contar desde la insercion en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de la provincia, comparezca en la cárcel nacional de esta ciudad á fin de que amplie su inquisitiva en la causa que contra el mismo instruyo; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Y al propio tiempo ruego y encargo á los Sres. Jueces de primera instancia y municipales de la Nacion se sirvan dar las órdenes oportunas á los individuos que componen la policia judicial de sus respectivas demarcaciones procedan á la busca y captura del indicado Gallego, remitiéndolo á esta cárcel con las seguridades debidas.

Dada en Sevilla á 5 de Enero de 1881.—Publio Heredia.—El actuario, Mariano del A. Gutierrez.

D. Publio Heredia y Larrea, Juez de primera instancia del distrito del Salvador de esta ciudad.

En virtud de la presente se cita, llama y emplaza por un solo pregon y edicto á Antonio Baeza é Infante, natural y vecino de esta ciudad, calle San Julian, núm. 21, soltero, tapicero y de 23 años de edad, á fin de que dentro del término de 15 dias, á contar desde la insercion de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, comparezca en esta cárcel nacional á fin de ampliar su indagato-

ria en la causa que contra el mismo instruyo por lesiones; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Y al propio tiempo ruego y encargo á los Sres. Jueces de primera instancia y municipales de la Nacion se sirvan mandar las órdenes oportunas á los individuos que componen la policia judicial de sus respectivas demarcaciones á fin de que procedan á la busca y captura del Baeza, remitiéndole á esta cárcel con las seguridades debidas.

Dada en Sevilla á 5 de Enero de 1881.—Publio Heredia.—El actuario, Mariano del A. Gutierrez.

D. Publio Heredia y Larrea, Juez primera instancia del distrito del Salvador de esta ciudad.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza por un solo término, pregon y edicto á Manuel Halcaucir y Gomez, natural de Bollullos de la Mitacion, vecino de esta capital, calle Confliteria, 49, soltero, sirviente y de 50 años de edad, á fin de que dentro del término de 45 dias, á contar desde la insercion de la presente en la GACETA DE MADRID y Boletin oficial de esta provincia, comparezca en la cárcel nacional de esta ciudad á fin de ampliar su inquisitiva en la causa que contra el mismo y otros instruyo por lesiones mútuas; apercibido que de no hacerlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Y al propio tiempo ruego y encargo á los Sres. Jueces de primera instancia y municipales de la Nacion se sirvan dar las órdenes oportunas á fin de que por los individuos que componen la policia judicial de sus respectivas demarcaciones se proceda á la busca y captura del mismo, remitiéndole á esta cárcel nacional con las seguridades convenientes.

Dada en Sevilla á 5 de Enero de 1881.—Publio Heredia.—El actuario, Mariano del A. Gutierrez.

D. Publio Heredia y Larrea, Juez de primera instancia del distrito del Salvador de esta ciudad.

En virtud de la presente se cita, llama y emplaza en un solo término, pregon y edicto á José Rubiales y Hernandez, vecino de esta ciudad, en el luerto de Mariana, viudo, guarda de dicho huerto y de 65 años de edad; y José Rivero Pavon, natural y vecino de esta ciudad, Alameda de Hércules, 72, casado, jardinero y de 70 años de edad, á fin de que dentro del plazo de 45 dias, á contar desde la insercion de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y Boletin oficial de esta provincia, comparezca en la cárcel nacional de esta ciudad á fin de ampliarles sus inquisitivas en la causa que contra los mismos instruyo por lesiones mútuas; apercibidos que de no hacerlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Y al propio tiempo ruego y encargo á los Sres. Jueces de primera instancia y municipales de la Nacion se sirvan dar las órdenes oportunas á los individuos que componen la policia judicial de sus respectivas demarcaciones á fin de que procedan á la busca y captura de los indicados individuos, remitiéndolos á esta cárcel con las seguridades convenientes.

Dada en Sevilla á 5 de Enero de 1881.—Publio Heredia.—El actuario, Mariano del A. Gutierrez.

D. Silvestre Manuel Garcia, Juez municipal, é interino de primera instancia del distrito del Salvador de esta capital.

Por la presente cito, llamo y emplazo á Francisco Cueto Asencio, hijo de José y de Pilar, natural y vecino de esta capital en la calle de la Cuna, núm. 54, casado, sillero, y de 50 años, para que en el término de 20 dias se presente en la cárcel nacional de esta capital á prestar declaracion inquisitiva y sustanciar la causa que contra el mismo se instruye por lesiones á D. Jerónimo Bonomi; apercibido que de no verificarlo se le declarará rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

Asimismo ruego y encargo á las Autoridades y agentes de la policia judicial de la Nacion practiquen diligencias para su captura; y caso de ser habido, lo remitan con las seguridades convenientes á dicha cárcel.

Sevilla 22 de Julio de 1881.—S. Manuel Garcia.—El actuario, Manuel Carrion.

NOTICIAS OFICIALES.

Observatorio de Madrid.

Observaciones meteorológicas del día 11 de Agosto de 1881.

Table with columns: HORAS, ALTURA barométrica, TEMPERATURA y humedad del aire, DIRECCION y clase del viento, ESTADO del cielo. Includes data for 6 de la m., 9 de la m., 12 del día, etc., and summary statistics like 'Temperatura máxima del aire, á la sombra'.

Table with columns: Velocidad del viento, Oscilacion barométrica, Altura id., Lluvia en las últimas 24 horas.

Despachos telegráficos recibidos en el Observatorio de Madrid sobre el estado atmosférico á las nueve de la mañana en varios puntos de la Peninsula el día 11 de Agosto de 1881.

Table with columns: LOCALIDADES, ALTURA barométrica, TEMPERATURA, DIRECCION del viento, FUERZA del viento, ESTADO del cielo, ESTADO de la mar. Lists cities like S. Sebastian, Bilbao, Oviedo, etc.

RETRASADOS.

Día 10.

Table with columns: LOCALIDADES, ALTURA barométrica, TEMPERATURA, DIRECCION del viento, FUERZA del viento, ESTADO del cielo, ESTADO de la mar. Includes Valdeavilla.

Bolsa de Madrid.

Cotizacion oficial del día 11 de Agosto de 1881, comparada con la del día anterior.

Table with columns: FONDOS PÚBLICOS, CAMBIO AL CONTADO, Día 10, Día 11. Lists items like Renta perpétua, Deuda amortizable, etc.

Cambios oficiales sobre plazas del Reino.

Table with columns: DAÑO, BENEFICIO. Lists cities like Albacete, Alcoy, Alicante, Almería, Avila, etc.

Bolsas extranjeras.

PARÍS 10 DE AGOSTO.

Table with columns: Fondos españoles, Fondos franceses, Consolidados ingleses. Lists items like 3 por 100 exterior, Deuda amort. interior, etc.

Cambios oficiales sobre plazas extranjeras.

Londres, á 90 dias fecha, días, 48'20. París, á 3 dias vista, fr., 5'03.

Ayuntamiento constitucional de Madrid.

De los partes remitidos por la Administracion principal de Mataderos públicos, Intervencion del Mercado de granos y Visita general de policia urbana, resultan ser los precios de los artículos de consumo en el día de ayer los siguientes:

Table listing prices for various goods: Carne de vaca, Idem de carnero, Fecino azejo, Jamon, Pan, Garbanzos, Judías, Arroz, Lentejas, Carbon vegetal, Idem mineral, Cok, Jabon, Patatas, Aceite, Vino, Petróleo, Frigo, Cebada.

Reses degolladas en el día de ayer.—Vacas, 170.—Carneros, 510.—Terneras, 32.—Ovejas, 131.—TOTAL, 843.

En peso en kilogramos..... 37 332'750.

Del parte remitido por la Administracion principal de Consumos y Arbitrios resultan ser los productos recaudados en esta capital en el día de ayer los siguientes.

Table with columns: FUENTES DE ENCAJAMIENTO, Ptas. Gósta., PUNTOS DE RECAUDACION, Ptas. Gósta. Lists items like Toledo, Segovia, Horta, etc.

Madrid 11 de Agosto de 1881.

Direccion general de Correos y Telégrafos.

Segun los partes recibidos, ayer no llovió en provincia alguna.

Forma parte de este número el pliego 38 del tomo II de las sentencias de la Sala primera del Tribunal Supremo.

Anuncios.

GUIA OFICIAL DE ESPAÑA PARA EL AÑO DE 1881.—Se halla de venta en la Imprenta Nacional, calle del Cid, núm. 4, cuarto segundo, á los precios siguientes:

Table with columns: PESETAS, Primera clase, Segunda id., Tercera id.

SANTOS DEL DIA.

Santa Clara, virgen y fundadora, y Santos Eusebio y Herentiano, Obispos.

Cuarenta Horas en la iglesia de Descalzas Reales.

ESPECTÁCULOS.

JARDIN DEL BUEN RETIRO.—A las nueve.—Décimo-quinto concierto, bajo la direccion del Sr. Chapi.

CIRCO DE PRICE.—A las nueve y cuarto.—Variado espectáculo, los hermanos Albanos, la percha, los sombreros y el clown Medrano.

GRAN PANORAMA NACIONAL.—(Paseo de la Castellana).—Batalla de Tetuan, por Castellani.—Está abierto todos los días, desde la salida á la puesta del sol.